

**Archivo Municipal  
de  
HIGUERA DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06065.AMHLL/1.1.01//8.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1924 / 1925

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 52 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Higuera de Llerena

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NÚM. 4 VALENCIA  
(QUINTO PASAJE RIPALDA)

PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

1924+25

# LIBRO DE ACTAS

*Pleno.*

TRABAJOS DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS

[The main body of the page is a large, light gray rectangular area that is almost entirely blank, suggesting the text is either extremely faded or has been obscured by a scan artifact.]

Fragmentary text visible on the right edge of the page, including the letters "TTS" and "UZETA".



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

*Reintegro del préstamo libro celta B.0.293,237★*

*Comisión proveniente del Agreement de*

*Figueras de Herrera, conforme determinacion la*

*siguiente Ley del Financiero*

*Boletines 3-5-24*

*2 Ruis*



Pr

D

Est

Ye

Ditt

Y p

1833  
 1834  
 1835  
 1836  
 1837  
 1838  
 1839  
 1840  
 1841  
 1842  
 1843  
 1844  
 1845  
 1846  
 1847  
 1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

1833

1834

1835

1836

1837

1838

Provincia de Badajoz

Partido de Llerena

Término municipal de Higuera de Llerena

AÑO 1924.

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cincuenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre dicha Comisión.  
ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con cincuenta ptes. de papel de pagos al Estado, clase clase segunda número B. O. 893.257 importante cincuenta pt. en un solo pliego.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Badajoz a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro

El Alcalde de Fermos  
Teodoro Ruiz



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cincuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a el Ayuntamiento pleno comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Higuera de Llerena a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, de que certifico. =



Alcalde  
Leon

Jacinto Santamaria  
Sr.

Partido de

Provincia de

AÑO 1854

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Excmo. Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845

que se celebran en el Ayuntamiento de

en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845



1  
ESPECIAL DE RENTAS A RECIDUOS  
S. JAJA

1

SESION del dia 22 de Mayo de 1924.

Señores Concurrentes.

D. Francisco León Mérida.  
" Juan Sabido Cabezas.  
" Louuro Maurano Léniz.  
" Francisco Montero Limones.  
" Máximo Braso Cones.  
" Manuel Pilar Prieto.  
" Antonio Fegino Ortá.  
" Manuel Montero Landiano.

Secretario.

D. Facinto Santana Nogales.

En la villa de Higuera a las  
Ocho y veinte y dos, de Mayo de  
mil novecientos veinte y cuatro; bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Francisco León Mérida, se reunieron  
en un local, comunitario, los demás  
Señores que constituyen el Ayuntamiento  
municipal pleno de la misma, cuyos  
nombres, al margen se designan por  
el orden de sus categorías y cargos, y  
al final suscriben como concurrentes

Dada que fue leída por mi el Secretario del acta  
de la anterior, quedó aprobada y se declaró abierta  
la ordinaria de este día.

Acto seguido se expuso por el Sr. Alcalde que la reunión tenía por objeto proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal, a los efectos de la confección del reparto a que se refiere el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, y a tenor del artículo 75 del mismo, con los correspondientes concordantes, que fueron leídos; a cuyo fin se pusieron sobre la mesa de manifiesto, las listas de contribuyentes a que hacen referencia las letras a, b, c y d, del artículo 69; y una vez examinadas dichas relaciones, y encontradas conformes, fueron aprobadas en todas sus partes, y se procedió inmediatamente a la designación de expresados vocales, y Comisiones, cuya operación opuso el siguiente resultado:

3.<sup>a</sup> } Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Don Julio Carvajal Lopez, mayor contribuyente



te por riquesa rustica con domicilio en el término municipal.

Don Miguel Gomez Vera, mayor contribuyente por riquesa Urbana con domicilio en idem idem

Don Antonio Miralpeix Begeiro, mayor contribuyente por rustica, con domicilio fuera del término.

Don Francisco León Mérida, mayor contribuyente por contribución Industrial.

2<sup>a</sup> } Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Don Gregorio Martinez Pila, cura párroco.

Don José Montano Parreño, mayor contribuyente por contribución territorial.

Don Miguel Gonzalez Bernardino, idem por contribución Urbana.

Don Manuel Rodriguez Rozales, idem por contribución Industrial.

Con lo cual diórame por designados los señores antedichos después de hechas por el Sr. Presidente las advertencias legales.

Saudou por ello por terminada la sesión trimestral por no tener otros asuntos de que ocuparse designadores para las del segundo cuatrimestre el día veinte y cinco de octubre a las veinte y dos horas.

Y se levantó la sesión que firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Francisco León Juan Salido Lorenzo Manzano

Manuel Montano Máximo Bracho

Francisco Montano

Antonio Cegino

Manuel Ribes

Jacinto Santana  
Secio



SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 1924.

Señores concurrentes.

- Dr. Francisco León Mérida
- " Juan Sabido Cabeera
- " Lorenzo Maurano Semur
- " Francisco Montero Limoney
- " Maximiliano Prieto
- " Manuel Pílar Prieto
- " Antonio Ceguir Ortíz
- " Manuel Montero Saucedo
- " Gregorio Camarero Fernandez
- " Antonio Pico Romero

Secretario.

Dr. Santiago Santana Nogales

En la villa de Higuera de Sereña, a las veinte y una horas del día veinte y siete de mayo del año de mil novecientos veinte y cuatro, previa la oportuna convocatoria hecha al efecto con la autelación debida, se reunieron en sus Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco León Mérida, los demás señores que se señalan a continuación, los cuales constituyen el Ayuntamiento pleno de esta localidad.

Declarado que fue habido el acto por el Sr. Presidente, hizo presente a los demás señores concurrentes, que el objeto de la reunión como ya habrán podido observar por las cédulas de citación que se les han dirigido, era el de proponer en los cargos para que han sido designados por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con fecha treinta de Abril anterior, según su cédula número 4.719, a los señores Don Gregorio Camarero Fernandez y Don Antonio Pico Romero, en sustitución de los señores Don Francisco Montero Limoney y Don Manuel Montero Saucedo, de cuya comunicación se dió lectura para conocimiento de los presentes. Efectuado que fue dicha lectura por mí el Secretario, así como tambien del Capítulo 3º del reglamento estatuto municipal para depurar las incompatibilidades ó incapacidades que pudieran resultar de los designados, resultó no haber ninguna excepción legal que los impida ejercer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, por cuya razón, el Sr. Presidente los declaró propuestos por el orden que se determinó.

nombrar en la orden antes citada, para que si ocupar sus respectivos puestos dentro de la corporación; así como también declaró destituidos, a los señ. Don Francisco Montero Simones, y Don Manuel Montero Blanchard en el desempeño del cargo de concejales que hasta hoy han venido desempeñando.

Seguidamente y en virtud de quedar vacante el cargo de Depositario que obsecutava el concejal saliente Don Francisco Montero Simones, procedió en armonía con lo que dispone el artículo 566 del vigente Estatuto a la votación del que ha de sustituirle, resultando designado por mayoría absoluta, Don Manuel Pílar Prieto, el que estando presente, aceptó el nombramiento de que se hace mención.

Del propio modo, procedió también a la designación del sustituto del 1.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde que también queda vacante por las mismas causas que en las anteriores y una vez efectuada la votación correspondiente, resultó designado por mayoría absoluta, el concejal Don Antonio Pío Romero.

Con lo cual y no teniendo otro objeto la convocatoria, dióse por terminado el acto que firmav todos los señ. presentes que caben, de que yo, el teniente, certifico =



Francisco León

Juan Salido

Genaro Navarro

Maximo Bravo

Manuel Silva

Antonio Vico

Gregorio Carranza

Jacinto Santamaría  
Teniente

3  
SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1924.

Señores, Concejales.  
D. Francisco León Mérida  
" Juan Salido Calceano  
" Lorenzo Manzano Benito  
" Antonio Ríos Romero  
" Maximino Ordoñez Torres  
" Manuel Pilar Prieto  
" Gregorio Canarecora Fernánde  
Secretario.  
D. Jacinto Santana Nogales

En la villa de Higuera es  
Hercules á veinte y nueve de mayo  
de mil novecientos veinte y cuatro;  
previa convocatoria al efecto y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-  
cisco León Mérida, se constituyeron  
en las, Casas Capitulares, los Sres. Con-  
cejales, que al margen se expresan,  
en reunión extraordinaria con ane-  
glo á lo dispuesto en el artículo

12.º del Estatuto municipal, con objeto de proceder  
á la discusión y votación definitiva del presupuesto  
Ordinario de este municipio para el ejercicio  
económico de 1924 á 1925, cuyo proyecto ha sido  
formado por la Comisión municipal permanente,  
habiéndose llevado las debidas formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presi-  
dente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mis-  
mo, procedí á dar lectura íntegra, por capítulos  
y artículos, de las partidas de ingresos y gastos  
que en dicho presupuesto se detallan, cuyos crédi-  
tos fueron discutidos, impugnándose las partidas  
siguientes, por los Sres. que á continuación se expresan:

Ingresos.

Capítulo 2.º, artículo 1.º, fue impugnado por los Sres. D. Antonio Ríos Romero  
D. Manuel Pilar Prieto y D. Gregorio Canarecora  
Fernánde, fundándose para ello en que es improce-  
dente en atención á que es derecho usual de los veci-  
nos el aprovechamiento expresado. Puesto á votación  
el proyecto leído resultó aprobado por cuatro votos en  
favor y tres en contra. — Capítulo 3.º Articu-



lo 1.<sup>o</sup>, fue impugnado también por los tres señores, antes citados, fundándose para ello en que nunca fue cobrado el de quello de cerdos, resultando por tanto gravoso para el vecindario. Votado el proyecto leído fue aprobado por cuatro votos en favor y tres en contra.

**Cartas:** — Capít.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>, art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>; fue impugnada la consignación del auxiliar del Ayuntamiento por el concejal Sr. Pico Romero, fundándose para ello en que resulta excesiva. Votado el proyecto, resultó aprobado por cinco votos con dos en contra. — Capítulo 2.<sup>o</sup>, art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>; fue impugnado por los señores Canarecos, Pílar y Pico, el primero alegando que los ueldos asignados es excesivo; y los dos segundos por considerar que con un guarda es suficiente. Votado el proyecto, fue aprobado por cuatro votos y tres en contra. — Capítulo 3.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>; la consignación que se hace para un guardia municipal, fue impugnada por los señores anteriores, por considerar que no es necesaria. Votado el proyecto leído, fue aprobado por cuatro votos contra tres. — Artículo 2.<sup>o</sup>; El Sr. Pico Romero impugnó la cantidad que en este artículo se consigna por considerar que el número de palabras debe reducirse á quince. Votado el dictamen leído, fue aprobado por seis votos y uno en contra. — Capítulo 6.<sup>o</sup>, art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>; la consignación que se hace en este artículo, se impugna por los señores Canarecos, Pílar y Pico, alegando que debe reducirse á quinientos pesetas. Votado el proyecto fue aprobado por cuatro votos en favor y tres en contra. — Capítulo 10.<sup>o</sup>, artículo 11.<sup>o</sup>; fue impugnada por el Sr. Pico Romero por estimarla excesiva. Votado el proyecto leído



fue aprobado por seis votos en favor y uno en contra.  
Capitulo 11, art.º Unico, fue desestimada por  
la misma causa que el anterior por el tos. Dico Bro-  
mero, quedando aprobado por seis votos en favor  
y uno en contra.

En virtud de las razones antes enuncuadas,  
acordare en definitiva y por mayoria del nu-  
mero de Concejales, aprobar el proyecto de preu-  
puerto de que se trata, fijando los ingresos y los  
gastos en las cifras que, por capitulos, se expresan  
requidamente:

Capt.º	Conceptos.	Consignación	
		Quetzales	Cts.
	Preupuesto de Ingresos..	6.064	10
1.º	Intereses de Inscripciones	1.280	"
2.º	Montes	825	"
3.º	Impuestos	34.850	24
4.º	Recurros legales		
	<u>Total Ingresos</u>	<u>42.979</u>	<u>64</u>
	<b>Gastos.</b>		
1.º	Gastos del ayuntamiento	8.239	50
2.º	Policia de Seguridad	2.690	"
3.º	Policia Urbana y Rural	2.370	"
4.º	Instrucción pública	350	"
5.º	Beneficencia municipal	4.245	"
6.º	Obras públicas	4.000	"
7.º	Comercio pública	300	"
8.º	Montes	570	"
9.º	Cargas	7.115	14
10.º	Obras de nueva construcción	11.500	"
11.º	Imprevistos	2.000	"
	<u>Total de Gastos</u>	<u>42.979</u>	<u>64</u>

Qui mismo quedó acordado que el presupuesto  
aprobado en tal forma, se exponga al público  
por término de quince días, y que durante este  
plazo se remita al Excmo. Sr. Delegado de Reaci-  
uda, copia certificada del mismo, todo a los  
efectos del artículo 300 del Estatuto municipal,  
aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de  
1.924, firmando los licitantes de que yo  
el Secretario, certifico:—



Francisco León      Juan Sabido

Lorenzo Mangano

Antonio Vieg

Maximo Brayo

Manuel Felan

Gregorio Zamora

Jacinto Santarom  
Señor

5  
Sesión extraordinaria del día 20 Julio 1924

Señores Concejales  
D. Francisco León Heredia  
" Juan Sabido Cabeceira  
" Lorenzo Mariano Cermeño  
" Manuel Pilar Prieto  
" Antonio Hico Romero  
" Antonio Cepeda Cortés

En la Villa de Higuera de Sabeana a veinte de Julio de mil novecientos veinticuatro y en acto formal citación al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco León Heredia, se constituyeron en las Casas Capitulares los Señores Concejales concurrentes que al margen se expresan en reunión extraordinaria.

El objeto de la reunión es dar fe a como se a los Señores concurrentes una Circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número cuatro treinta y cuatro de fecha siete de los concurrentes de Julio que se fue por el Secretario Interior la referida Circular quedando todo enterado y firmando a continuación de la presente acta.

No habiendo mas asuntos que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando en unión de los Señores Concejales y de mí el Secretario Interino de que certifico

Francisco León Heredia Juan Sabido

Lorenzo Mariano Cermeño Manuel Pilar Prieto

Antonio Hico Romero  
Antonio Cepeda Cortés

El Secretario Interino  
Vicente Herrera





Sesión extraordinaria del día 14 Agosto 1924

Señores concurrentes	
D. Francisco Leon Weirida	En la villa de Teguima de Chiriquia a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro en esta forma citacion al efecto y bajo la Presidencia de don Francisco Leon Weirida, se reunieron en sus Casas Consistoriales los Señores concurrentes que al margen se expresan en reunion extraordinaria.
D. Juan Sabido Cabeceira	
D. Coronado Mammano Gernus	
D. Maximino Bravo Torres	
D. Antonio Pico Romero	
D. Manuel Pizar Picoto	
Secretario interino	

D. Vicente Weber Hernandez

Abierta la sesion por el Señor Presidente expuso que el objeto de la sesion he-  
ra dar a conocer a los Señores del Pleno la desobediencia del Presupuesto ordinario por el Señor Delegado de Hacienda y al mismo tiempo dar a conocer el Oficio que acompaña a dicho Presupuesto. Lo por repetido Señor Delegado de Hacienda en el que dice que se utilizan todos los arbitrios municipales que figuran en el artículo 535 del Estatuto municipal así como la creacion de una plaza de Inspector Municipal de Sanidad y la de Matrona o Partura.

En armonia y por unanimidad todos los Señores concurrentes acuerdan no implantar ningun arbitrio municipal por ser estar bastante gravado sobre en particular el vecindario con el que vienen pagando.

Tambien acuerdan crear las plazas de Inspector Municipal de Sanidad con el haber anual de cincuenta pesetas y la de Matrona Partura con el haber pesetas a excepcion del Consejo Señor Pico Romero que este deben asignarse a las dos plazas mencionadas el haber anual de cien pesetas cada una.



El mismo Concejal Señor Rocio Romero hace como  
por una protesta en contra del Secretario inte-  
grino por no haber puesto en la papetita de  
citacion, sesion extraordinaria y si ordinaria.

Al mismo tiempo, el Señor Presidente hace como  
por una protesta en contra del Concejal Señor  
Rocio Romero por haberle dicho que se parecia  
mas competente el Secretario para hacerle las  
preguntas que el Presidente.

El Concejal Señor Rocio Romero se rectifica en las  
palabras dichas contra el Señor Alcalde.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presi-  
dente levanta la sesion firmando con todas  
los concurrentes a continuacion que yo el  
Secretario integro, certifico.



Francisco Leon Juan Salido

Lorenzo Marzani

Antonio Pico

Manuel Pales

Maximo Bravo

El Secretario integro

Vicente Maura

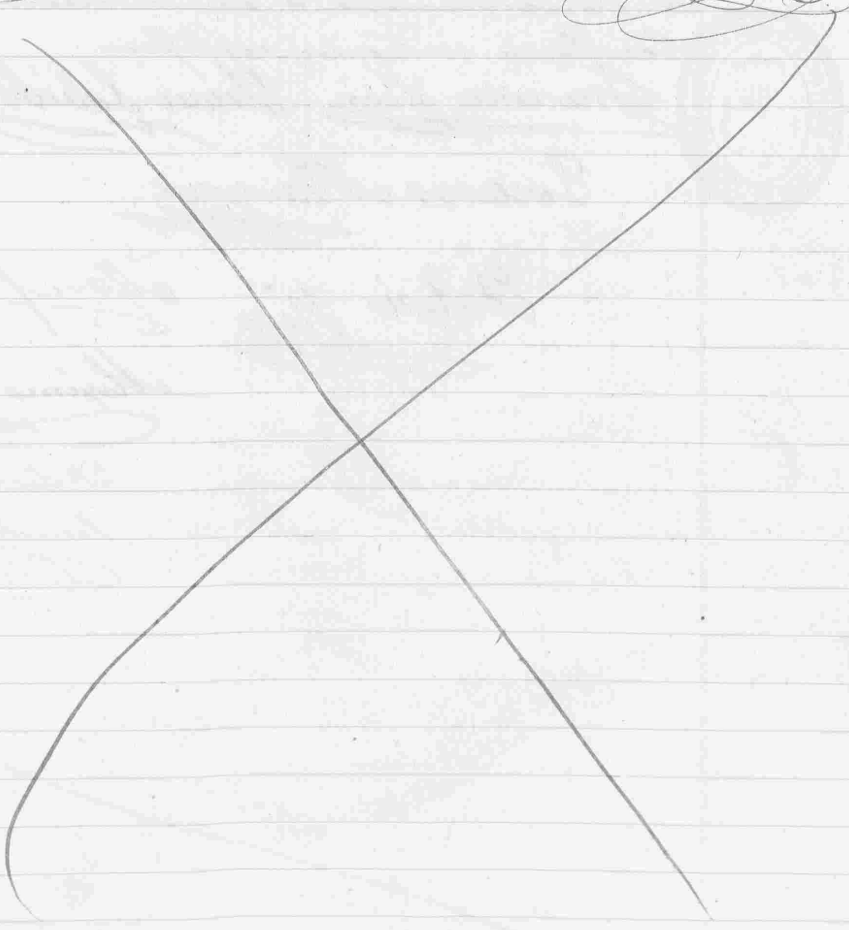
Sesion extraordinaria del dia 15 de Septiembre de 1924

**Diligencia 3** El secretario interior certifica que en el dia de hoy se ha celebrado la sesion extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento por no concurrir suficiente numero de los tres que le componen citados por convocatoria para el dia diez y ocho de los corrientes y hora de las veintuna. Vigencia de Lerena quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro



V.º P.º  
El (secretario) alcalde  
Leon

El secretario int.  
Vicente Flores



7  
Sesion extraordinaria 2<sup>a</sup> convocatoria dia 18 Septiembre  
de 1924

Concurrentes

- Don Francisco Leon Merida
- Juan Salido Calcecca
- Guano Mariano Benito
- Antonio Egecio Ochoa
- Manuel Cesar Pardo
- Antonio Pico Romero
- Maximino Bravo Torres
- Secretario accidental
- Don Vicente Mora Hernandez

En la villa de Higueras de Cuzco  
siendo las veintuna del dia diez y ocho  
de Septiembre de mil novecientos veinti  
cuatro para convocatoria hecha al  
efecto se reunieron en sesion extraor  
dinaria en segunda convocatoria los  
Señores del Ayuntamiento pleno que  
al margen se expresan bajo la Presi  
dencia del Señor Alcalde don Francis  
co Leon Merida el cual abrió la Sesion  
ordenandole al Secretario interino dire

lectura de un oficio dirigido a esta  
Alcaldia del Señor Presidente de la Junta Local del  
Censo para que fueran nombrado de los Concejales  
que constituyen dicha comision un vocal y un su  
plente para referida Junta segun se ordena en  
el Real Cedula de la provincia numero ciento  
veinte y ocho de fecha nueve de Julio de mil nove  
cientos veinti y cuatro.

Se da que lo fue la comunicacion del Señor Pre  
sidente de la Junta Local del Censo por el Secretario  
interino acuerdan por unanimidad nombrar  
Real Concejal propietario a don Antonio Egecio  
Ochoa y Real Concejal suplente a don Maximino  
Bravo Torres los cuales aceptan sus respectivas  
cargos

Acto seguido por el referido Secretario interino  
se dio lectura del oficio numero doscientos  
cuarenta y cinco del Señor Delegado de Ca  
sienda en el cual manifiesta haber sido  
aprobado el presupuesto para el ejercicio  
corriente de mil novecientos veinticuatro al

reunidos con fecha cinco del que cursa  
y no habiendo mas asuntos de que tratar que los  
firmados en la convocatoria el Señor Presi-  
dente levanto la sesion firmando con todos  
los Señores concurrentes que yo el Secretario



Juan Salido

Lozano Manzana

Manuel Pinos

Maximo Prago

Antonio Moya

Antonio Feguro

El Secretario mto  
Francisco Moya

[Signature]

Acta de la Sesion Ordinaria del dia 25 de Octubre 1924

tres concurrentes	Alcaldia de Logroño veinticu-
D. Fran <sup>co</sup> Leon Mendi	es de Octubre de mil novecientos
" Juan Salido Cabeza	veinticuatro.
" Lorenzo Manzana	Bajo la presidencia del Señor
" Antonio Pico Romo	alcalde y con la asistencia de los
" Manuel Pilar Prieto	tres Concejales que al margen se
" Antonio Feguro Ortiz	expresan se celebró la sesion ordinaria
" Maximino Pardo Torres	convocada para este dia de acuerdo
Secretario comisionado	con el art. 125 del vigente Estatuto
" Antonio Aparicio Leon	y que comparece al primer cuatrime-
	stre del año actual economicos.

Seguidamente a dia lectura a dicho ar-



Artículo 125 y siguientes referentes a este mismo asunto, así mismo se dio lectura al acta de la última sesión ordinaria.

A continuación se cuenta se haber sido nombrado en comisión secretario de este Ayuntamiento a Don Antonio Aparicio León por el Sr. Delegado mientras duren los trabajos atrasados que hay en este Ayuntamiento. También cuando se dio lectura al Señor Alcalde un escrito presentado por el Concejal Don Manuel Pilar Prieto el cual presenta la dimisión de su cargo con carácter de intocable fundado en su delicada salud y pérdida casi completa del sentido del oído que le impide oír e intervenir en los asuntos del Municipio.

Los Señores concurrentes teniendo presente las razones expuestas por dicho Señor que son muy ciertas admiten por unanimidad esta dimisión, acordando se le cuenta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia por conducto del Sr. Delegado del Distrito, como este Sr. Concejal es también depositario de fondos municipales que continúe desempeñando este cargo interin el Ayuntamiento acuerde nombrar otro para este cargo.

También se dio lectura de otro escrito presentado por el Secretario de este Ayuntamiento Don Jacinto Antano el cual se acuerda con el art. 32 de Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto último por la excidencia de su cargo por un año. El Sr. Alcalde expone que era de opinión no debía con-

cuando interior no haya entrega en este Ayuntamiento de los documentos que faltan y se verifiquen las liquidaciones de las cuentas que estan pendientes, pues de la Conferencia tenida con dichos Secretarios y el Sr. Delegado en la oficina de este ultimo del dia veinte del corriente se le concedio a dichos Secretarios un plar de quince dias para que verificara estas liquidaciones y entrega de documentos y de lo contrario se le formaria expediente. Los señores presentes por unanimidad se acuerdo en un todo con lo expuesto por el Sr. Alcalde y acuerdan quede suspenso este asunto por el plar concedido ante el Sr. Delegado y que si no hay entrega de dichos documentos y liquidacion se proceda al expediente. Tambien se dio lectura de una carta recibida del Sr. Delegado del Distrito dando cuenta de la llegada al Distrito y paso por los papeles al Excmo. Sr. Gobernador civil, como los festejos que han de verificarse en la Ciudad de Llerena por si algunos quiere asistir a ellos.

El Sr. Alcalde expuso que debido a que el propietario de la Casa que ocupaba el Ayuntamiento habia mandado que este trasladara el local por necesidad, se acuerdo con la Comision Permanente, acordó trasladarlo a la casa n.º 23 de la Calle Real por mejor condicion para instalar ademas las oficinas del Juzgado y Deposito municipal quedando todo bajo el mismo local.



Así mismo fue nombrado por unanimidad para ocupar la vacante de Auxiliar de este Ayuntamiento por encontrarse vacante, con el sueldo anual prorrateado de dos mil pesetas, al que viene desempeñandola interinamente Don Manuel Rebollo Mayo al que se le dará posesión de la misma y su correspondiente credencial.

También fue nombrado para ocupar la vacante que existe de Alcaide por pública con el sueldo anual de novecientas doce pesetas con cincuenta centimos el vecino de esta villa Aniceto Salvador Maquer al que también se le dará su credencial e instruirá en sus obligaciones.

El Sr. Alcaide dio conocimiento de que era necesario nombrar dos concejales para que formaran parte de la Junta de Sanidad local y otros dos para que formaran en la de Represión de mendicados y Protección a la Infancia. Puesto a votación este asunto fueron nombrados por unanimidad los Concejales Don Maximiano Marras Torres y Don Antonio Cepero Cortés.

También fueron nombrados para ocupar las dos vacantes que hay en la Junta local de Instrucción pública los Concejales Don Antonio Cepero Cortés y Don Maximiano Marras Torres.

También dio cuenta el Sr. Alcaide de que la Junta local del Repartimiento de utilidades le había hecho entrega del empadronamiento para la cobranza de 1923-24, habiendo diecinueve puntos que se confeccionaran los recibos



para ponerlos al cobro inmediatamente.

A continuación dio cuenta el Sr. Alcaide de que el día 30 del mes de Septiembre y por orden superior se subastaron los puntos sobrantes de la Dehesa Real habiendo como único (Declara) rematante Don Miguel Romer Vera al cual se le adjudicó por el tipo de tasación o sea ochocientas cincuenta pesetas más el diez por ciento y los derechos de ejecución.

Acto seguido el Sr. Alcaide dio cuenta del acuerdo tomado por la comisión permanentemente de este Ayuntamiento para que se subastara los puntos del tipo de puñales cuyo alto tendrá lugar el día treinta del actual a las once y bajo el tipo de trescientas pesetas, quedando reservado para aprovechamiento del ganado de labor que únicamente se podrá aprovechar por este ganado durante los días de Semana Santa y fiesta de Nuestra Señora del Valle el terreno comprendido entre el Pozo y camino de la Fuente Sala y camino de Valencia y para que partan los cerros de este vecindario se respetará el terreno que comprende desde el camino de la Fuente Sala y el camino de Magre haciendo desde el carril del horno de Cabezas quedando prohibido que otros entren en las eras.

Erucas.

A continuación expuso el Sr. Alcaide que los locales erucas de esta localidad se encontraban en tan malas condiciones que no están en condiciones productivas siendo imposible dar elab en invierno por el frío y en verano por el calor, siendo en



visiblemente la construcción de nuevas Escuelas de acuerdo con los nuevos procedimientos, para lo cual se había solicitado del Instituto Nacional de Previsión un folleto explicativo de estas.

La Corporación por unanimidad vio con mucho agrado lo expuesto. Por el Sr. Alcalde acordándose solicitar de la Caja regional de previsión o de quien el Instituto regional de Previsión Social se preste su cooperación al objeto de construir un edificio para que ayladamente puedan funcionar una Escuela de Niños y otra de niñas por reunir en condiciones higiénicas y Pedagógicas las que actualmente se reúnen en la parroquia.

Este acuerdo lo forman por unanimidad todos los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento con las siguientes condiciones:  
1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social o de quien indique el Instituto su cooperación para construir un edificio Escolar donde separadamente y con la amplitud debida puedan dar clase todos los niños de ambos sexos de esta localidad.

2.º Comprometarse a facilitar el solar necesario para el emplazamiento del Grupo Escolar antedicho y si no reuniese condiciones ninguna de los solares que se propiedad del municipio pueden ofrecer, que la Caja adquiera de un particular el que fuera necesario, con cargo al coste total de la obra.

Al mismo tiempo se acordó por

9/10 4 votos  
firmados 6.

91  
unanimidad, ajustar las consue-  
nes económicas y las garantías que  
dentro del presupuesto municipal  
señale la entidad constructora, re-  
conociendo a ésta el carácter de acre-  
dor preferente lo que se hará cons-  
tar en su día al confeccionar el  
presupuesto. 3º Se acordó igual-  
mente Comisionar al Sr. Alcalde  
para que suscriba cuantos documen-  
tos sean necesarios a las finas au-  
torizadas.

También expuso el Sr. Alcalde  
que para recreo y solaz de este vecin-  
dario era conveniente construir un  
jardín en el sitio denominado el Cas-  
tillo entre la calle Capitán hasta pa-  
sada la casa de Antonio Rico Rom-  
ero pues no todo debe ser campo pe-  
ro el vecindario. Todos los señores con-  
currentes por unanimidad ven con  
mucho gusto lo expuesto por el Sr.  
Alcalde y le dan un voto de con-  
fianza para que con cargo al Ca-  
pítulo 6 del presupuesto y cuando  
haya fondos para ello se verifique  
esta obra en la vía pública.

De nuevo acuerdan autorizar  
al Sr. Alcalde para cuando haya  
suficiente en este Ayuntamiento y en  
cargo a dicho Capítulo 6 verificar  
verifique las obras necesarias de repar-  
ción en la fuente Sala y de limpie-  
za y arreglo en el Pilar y fuente del



Pilar, así como en cargo al mismo Capitán haga las reparaciones necesarias en los caminos que conducen a dichos puntos y al sitio donde se contruyeran las Erreteras.

Estando presupuestas y mandado por Ley de 1911 la celebración de la fiesta de Arbol, el Sr. Alcaide exponía que cuando el Ayuntamiento fuese necesario para ello celebrara esta fiesta con la solemnidad posible a cuyo efecto pediría a la Corporación la autorización para comprar los arboles necesarios y hacer la plantación con motivo de esta fiesta en el proyectado paseo y los arboles que sobren bien en la plaza de la Gloria o a los bordes de la Carretera desde el olivar de Pinetira hasta la Cañata según las fuentes que pueda prestarle el presupuesto.

La Corporación se acuerdo a todo lo que los Señores Concurrentes ven con gusto a todo lo expuesto por el Sr. Alcaide para que desarrolle el programa presupuestado en la mejor forma y conveniencia para este pueblo.

Y por último expuso el Sr. Alcaide que se acuerdo con la Comisión municipal permanentemente había adquirido cinco puntas de papel de Mula Municipal, dando las gracias a los señores que concurren a la sesión por las facilidades y confianza que depositaron en él, en beneficio de este pueblo, espe-

rando que con la ayuda de los mios  
nos puedan verificarse reformas tan  
necesarias en este pueblo que aunque  
pequeño pueda estar a la altura de  
los pueblos cultos.

Se acuerda que se exhiban las  
Certificaciones mercuriales para llevar  
a efecto lo acordado en el Consejo de Ley  
que el plazo de ocho de ocho dias al  
Sr. Gobernador de la provincia.

Los señores mas arriba de que tra-  
tar se levanta la Sesion acordandose que  
las sesiones correspondientes al segun-  
do cuatrimestre tengan lugar a partir  
del dia diez de Febrero proximo y para  
de los ocho de la noche firmandose  
la presente los circunstantes de que en-  
tipen



Francisco Vega

Juan Salido

Domenico Manzana

Antonio Mora

Antonio Ceguer

Maximo Bravo

Acta de la Sesion Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 19  
de Diciembre del 1924

Señores concurrentes

Alcalde

D. Francisco Leon Merida

Concejales

D. Juan Salido Cabarcas

En Merced de Merced a diez  
y nueve de Diciembre de mil no-  
vecientos veinticuatro, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde y con  
la asistencia de los Sr. que al



D. Lorenzo Maurano Lemus  
 " Antonio Pico Comero  
 " Maximo Baro. Correr  
 Secretario Comisionado  
 D. Antonio Aparicio Leon

manifiesto se expresan, se celebra la  
 sesion extraordinaria convocada con arreglo  
 al art. 128 de la vigente Ley Municipal  
 y siendo la hora señalada para este acto  
 por el Sr. Alcalde lo declaramos habido  
 dando lectura de la sesion anterior que  
 fue aprobada.

Escuelas

Por el Secretario se dio lectura de la convoca-  
 toria motivo de esta sesion, en virtud de la cual  
 to Escuelas. El Sr. Alcalde declaro que dicha sesion  
 del Pleno era extraordinaria y convocada al solo  
 efecto de tratar de la peticion de un préstamo  
 al Instituto Nacional de Prevision, para cons-  
 truir un edificio destinado a dos Escuelas unita-  
 rias, haciendo constar que estan reunidas las cua-  
 tro quintas partes del numero de Concejales que  
 constituye el pleno de dicho Ayuntamiento. Dis-  
 cutido este asunto, se acordó, por el voto de cinco  
 Sr. Concejales.

Para solicitar del Instituto Nacional de Prevision  
 un préstamo de treinta mil pesetas a reintegrar  
 en veinte años, comprometiendose al pago en dichos  
 plazos de la obligacion que supone la devolución de  
 mencionada cantidad, de los intereses correspondientes  
 a razon del 5 por 100, anual y de los impuestos arti-  
 ciales, gastos de arquitectos e inspeccion y de más  
 que se ocasionen con motivo de este préstamo, para  
 cuyos pagos ofrece como garantia, dos inscripciones  
 intransferibles; una con el n.º 4, 850 por valor de cinco  
 ochenta y siete mil, setecientas ochenta y nueve pesetas  
 con sesenta centavos y otra n.º 30, 255 por valor  
 de dos mil, seiscientos veintiseis pesetas, cuyos do-  
 cumentos estan a disposicion de la caja en casa  
 del Agente de este municipio en Babajón. Don Jul-

11

penais Cruzillo y Campos, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veintidós, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúan en razón de ellos se consideraran diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos, tendrán siempre expedita sus acciones el Fustituto y sus Cajas colaboradoras, y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y reconociendo, además, conforme a lo que dispone el art.° Cincuenta y cuatro del mismo Decreto Ley, que el Fustituto Nacional de Previsión tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento, hasta que este pague el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los pagos de cada una de las épocas convenidas se harán dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento. Durante el período de reembolso del préstamo, solamente se satisfarán los intereses correspondientes a las entregas parciales efectuadas, y a partir de la última en que empiece a correr el plazo de duración del contrato, los pagos comprenderán los intereses y amortización.

Segundo. Dichos pagos habrán de hacerse en el domicilio del Fustituto Nacional de Previsión.

El préstamo se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central del Fustituto.



El edificio que se construya y en solar quedarán hipotecados hasta la total liberación del préstamo.

Los ingresos procedentes del recurso especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones simultáneas del préstamo, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestros, o años.

El recurso antes dicho no se podrá suprimir ni ampliar sin que previamente, y de acuerdo con el Instituto, se fije y admita este otro en su sustitución.

De resultar insuficiente dicho recurso, el Ayuntamiento se obligará, para que no sufra demora alguna el pago de cada pilar, a suplir la diferencia con los fondos impresos que posea y sobre los que, por su carácter de garantía subsidiaria, este Ayuntamiento reconoce al Instituto la calidad de acreedor preferente, que se hará constar expresamente en los presupuestos municipales.

Tercera. Asimismo se acordó ofrecer para dicho inmueble el terreno sito en el palomar que tiene una extensión suficiente y linda por los cuatro puntos Cardinales con Espio Patinero propiedad de este municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento declara que para construcción de dicho edificio acepta el tipo de escuela correspondiente al proyecto (Tipo B) con vivienda en piso principal y campo de recreo entre ambas escuelas, comprometiéndose a dar cumplimiento a las condiciones higiénicas y pedagógicas que están acordadas por la Junta para construcciones de escuelas nacionales sin que en el proyecto correspondiente puedan introducirse modificaciones sin asentimiento expreso oficial de la mencionada Junta o de quien por ella este autorizado.



Quinto. Se acordó comisionar al Alcalde para suscribir cuantos documentos afines de los anteriores acuerdos.

Sexto. Se acordó dar puntual cumplimiento a las obligaciones de afiliación y cotización de los asalariados del Ayuntamiento para el retiro obrero obligatorio, y fomentar cuidadosamente las Mutualidades escolares en las escuelas públicas de la localidad.

Septimo. Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará al Instituto Nacional de Previsión sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte plazos, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devolución del capital, y comprometerse, en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente por razón de esta.

Octavo. La utroga por el Instituto Nacional de Previsión de la cantidad importe del préstamo se hará en los plazos que se convenga.

Noveno. Asimismo acordó aceptar la inspección de la Junta para fomento de Construcción de Escuelas Nacionales, que podrá seriguar a cualquiera de sus miembros o funcionarios para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones a que estos acuerdos se refieren.

Décimo. Caso de que el Ayuntamiento quisiera solicitar del Estado subvención por el edificio construido con este préstamo habrá de hacerlo por conducto de la Junta para fomento de construcción de escuelas nacionales, haciéndose cargo el Instituto de los auxilios otorgados para aplicar su importe al reintegro de las anualidades del préstamo concedido.



Urdicimus. Por beneficio social que a esta localidad pueda producir este prestamo, se acuerda acceder a la peticion de las entidades ya indicadas y personalidades del pueblo de Higuera de Lerena en su representacion el Ayuntamiento que pide que se inscriba este acta, para que conste que se adhieren a los compromisos que suscribe el Ayuntamiento y prometen una cooperacion ciudadana para que thufan el cumplimiento mas exacto.

Telefono

Acto seguido se paso a tratar el asunto telefono. El Sr. Alcalde manifestó que sabeor que el Ayuntamiento de Campillo de Lerena tiene desembolsadas siete mil pesetas para instalar el telefono en comunicacion con el Telegrafo de Lerena, se habia punto de acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos vecinos y a cuyo efecto se habia celebrado una reunion en el pueblo de Valencia de las Torres a la cual asistieron los Alcaldes de Llera, Petamal, Campillo de Lerena, Valencia de las Torres y el que habla, acordandose en dicha reunion autorizar al Alcalde y Secretario de Campillo de Lerena para que estos lleven la direccion y verifiquen estas mejoras, pagando con las siete mil pesetas ya dichas la instalacion y caso de faltar algunas pesetas (para la instalacion mencionada), los demas Ayuntamientos, excepto Campillo, paguen la diferencia por partes iguales.

Los tres reunidos ven con mucha satisfaccion esta mejora y aceptan en un todo lo hecho por el Sr. Alcalde dando a este amplias facultades para suscribir cuantos documentos sean necesarios y verificar cuantos sea preciso (y allura) a fin tan necesaria reforma.

Seguidamente se paso a tratar del asunto Ce

9/0

Cementerio

El Sr. Alcalde expuso la necesidad absoluta de construir un nuevo cementerio en esta localidad, dadas el mal estado en que se encuentra y la falta de terreno del llamado del Cristo.

De este asunto dió cuenta en su tiempo a la Comisión Permanente la cual lo acordó y designó para su construcción un pedáneo en el Eje de esta villa al sitio llamado era de "Loper".

Los tres concejales reunidos, por unanimidad, ven con agrado esta tan necesaria construcción y están conformes en un todo con lo hecho por la Comisión permanente y su Alcalde, acordando que en su día se convoque al Ayuntamiento Pleno, a la Autoridad Civil, Militar, Eclesiástica, Mayores contribuyentes forasteros y vecinos y obreros para saber de cada el caso y allegar fondos para esta construcción sin tener que hacer presupuesto extraordinario para este fin.

Depositaris

El nombramiento de depositario se dejó de tratar en esta sesión por haber faltado a ella algunos de los Concejales.

En ningún caso se suspende la discusión del destino y mejoramiento de los Ejidos de este Municipio, por falta de algunos tres Concejales.

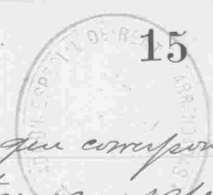
Médico

El Sr. Alcalde dió cuenta de la dimisión presentada por Médico Titular interino Don Eloy Cuadrado Meado y de la solicitud presentada para dicho cargo interinamente por el Médico D. Francisco Sarrauri.

Los tres reunidos acceden a dicha petición y nombran por unanimidad a D. Juan J. de Sarrauri.

Arbitrios

Se dió lectura a la relación n.º 6 Cap. 3.º Art. 16



Del Presupuesto Municipal aprobado, que consisten de a lo que puedan producir las carnes frescas, corderos que se consuman en este termino municipal, en cuyo presupuesto se consiguan como ingresos la cantidad de trescientas pesetas.

Los tres remiidos por unanimidad acuerdan que para llevar este arbitrio se cote un tanto alre- do por cabeza de Cerdo que se sacrifique, esperando para verificarlo que se terminen las matanzas y en arreglo al numero de los que sean se le imponga la cuota.

A continuacion se dio lectura de la relacion n<sup>o</sup> 5 Cap. 3<sup>o</sup> Art. 15 del presupuesto aprobado que se refiere a lo que pueda producir el arbitrio de bebidas gaseosas y espirituosas que se vendan en el termino municipal para cuyo arbitrio se tienen consignadas setecientas pesetas.

Los tres Concejales por unanimidad, acuerdan estable- cer tres categorias conceptuandose como de primera los tres Bujino, Gabido, Montano y Molino, de segunda los tres Jenuander, Pelaez y Arce y tercera Rodriguez, Garcia Mendia y uno de Peñalver.

Para el pago de este arbitrio se acuerda que lo estudie la Comision Permanente y lo pague el Ayuntamiento Pleno.

Utilidades. Para la confeccion de las Ordenanzas para el reparti- miento de utilidades se comisiona al Sr. Alcalde y Se- cretario de este Ayuntamiento.

Caminos vecinal. El Ayuntamiento acuerda declarar de utilidad publica un Camino vecinal desde el kilometro 57 de la Carretera de Ventas del Culebrin a Castura a la estacion de Villagarcia de la Torre.

Quo habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion a las veintinueve se dio por terminada.

el acto la cual firman los dos concurrentes  
de que Certifies



Francisco Leon Juan Sabido

Lorenzo Maurano

Maximo Braro

Antonio Mico

[Signature]

Acta de la Sesion Extraordinaria celebrada el dia primero  
de Enero de 1935 para el abilitamiento de quintas de  
acuerdo con el art. 26 y siguientes de la Ley de quintas

Concurrentes

D. Francisco Leon Morida  
 " Juan Sabido Catena  
 " Lorenzo Maurano Lomas  
 " Ant. Mico Romero  
 " Maximo Braro Torres  
 " Ant. Caspary Estir  
 Cura Parroco  
 " Gregorio Martin Pita  
 Jefe municipal  
 " Miguel Gomez Vera  
 Jefe inferior  
 " Ant. Aparicio Leon

En Higuera de Llerena a primero de  
 Enero de mil novecientos treinta y cinco  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 y con asistencia de los Sr. Concejales  
 Cura Parroco y Jefe municipal de esta  
 villa y siendo la hora de las doce, reu-  
 nida para esta sesion el Sr. Presidente  
 declaro abierto el acto el cual es para  
 formar el abilitamiento de los muros  
 correspondiente a los muros del recempe-  
 do de 1925 y hayandose sobre la mesa el  
 ultimo plano urban municipal y las re-  
 laciones reunidas por las respectivas  
 Autoridades que se detallan en el

art. 26 del Reglamento suspenso de examinar y certifi-  
 - Quintas - das estas reunidas que no tienen de acuerdo las re-  
 abilitamiento - laciones reunidas por el Sr. Cura parroco con  
 las del Registro Civil.  
 Examinados los libros y documentos correspondientes



Y visto el parecer de los Señores concurrentes se forma el alistamiento en la siguiente forma:

- N.º 1 Manuel Sanchez Aguilar - de Miquel y Comasa
- " 2 Jori Romualdo Pajuelo - de Joaquin y Ramonada
- " 3 Jori Luis Moron - de Julio y Magdalena
- " 4 Jori M.º Senans Montano, de Patricio y Natividad
- " 5 Isaac Luna Galup, de Joaquin y Rafeula
- " 6 Manuel Garcia Silva, de Rufino y Antonia
- " 7 Juan Lorenzo Merchán Pustantante, de Luis y Clemencia

El soldado n.º 6 Manuel Garcia Silva, se ha en alistamiento de acuerdo con el caso 1.º del art.º 28 del Reglamento.

Y no apareciendo mas numero de estos al cumplarse del comiente a lo se da por terminado el acto de alistamiento, acordandose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por tiempo de quince dias y que como que por medio de edictos a todos los vecinos interesados sus padres, tutores, o parientes para que concurren al acto de la rectificacion que tendra lugar el ultimo domingo de este mes dia veinticinco a las doce sin perjuicio de la citacion personal a los primeros que se haga por folios duplicadas segun esta mandada por los art.º 214 y 215 de la ley.

Se ha de constar que la diferencia encontrada en los Registros parroquial y civil es que en el segundo no aparece inscrito Juan Lorenzo Merchán Pustantante y como este individuo existe y vive en la Calle del Principe de Asturias se inscribe en el alistamiento con el n.º 7.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la union firmando los tres concurrentes de que certifico.



Francisco Leon Juan Salido

Lorenzo Manzano      Máximo Barros

Antonio Ríos      Antonio Bejeiro

Gregorio Martínez      Estiguel Gómez

*[Signatures]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Enero de 1925.

Señores concurrentes:

- |                          |
|--------------------------|
| Alcalde                  |
| D. Francisco León Mérida |
| Concejales.              |
| D. Juan de Dios Sabilola |
| " Lorenzo Manzano Lemus  |
| " Máximo Barros Ferrer   |
| " Antonio Bejeiro Ortíz. |
| " Antonio Ríos Romero    |
| Secretari -              |
| " Antonio Aparcero León  |

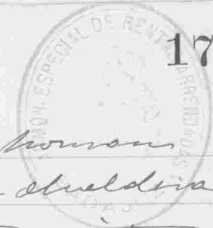
En Higuera de Llerena a diez de Enero de mil novecientos veinte y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de los Sr. concejales que al margen se expresan, se celebró la sesión extraordinaria convocada para este día, y siendo la hora señalada, por el Sr. Alcalde se dió comienzo al acto, con la lectura del acta de la sesión anterior, que

fue aprobada.

Honijapfl a  
S. S. M. M.

Acto seguido se dió lectura a la convocatoria objeto de esta sesión, así como a la circular remitida por el Sr. Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, dando cuenta del proyecto de homenaje que se hará a S. S. M. M. los Reyes de España, nombrándose alcalde y alidoleros honorarios de España.

Los señores concurrentes, por aclamación, se adhieren al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de



Madrid, y se crea muy honrada y hermosa a mi pueblo, nombrando alcaide y alcaidía honorarios de este humilde Ayuntamiento a los señores Marqueses Españoles. S. S. M. M. los reyes e Alfonso XIII y D. Victoria Eugenia (C. G. S. E.) y prestarle en unas amplias dolerías, rogándoles se dignen aceptar este título.

Para formar la Comisión que me da tener el alto honor de entregar la credencial a S. S. M. M. se nombra por unanimidad al Sr. Alcaide, don Francisco León Miranda, y cuanto he creído de ser y deber de tutular a tan augustas personas este homenaje, así como darle un voto de confianza para hacerse acompañar y gestionar cuanto sea conveniente para la localidad, cargando en el capítulo correspondiente los gastos que origine este viaje mío y de la comisión que le acompañe.

Familien se acuerda opinar al Ayuntamiento de Burgos, deseándole la buena suerte, por la iniciativa.

Estare conforme con lo acordado por la Comisión Permanente, de remitir las cinco peticiones, para el album de los Ayuntamientos Españoles y que de oficio se le participe al Ayuntamiento de Madrid, el acuerdo de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levanti' la sesión. Actos de cena, se acuerda que solo paga con cargo al presupuesto, el Sr. Alcaide nombrado, firmando los tres comarqueses, que  
 Francisco León Miranda      Juan Salido      Antonio Cerezo





Antonio Nicos  
Náximo Braso

Lozano Mazono

### Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento

Señores Concejales

D. Juan <sup>ca</sup> San Nicolás  
D. Juan Salido fabricera  
" Lozano Mazono  
" Ant<sup>o</sup> Nicos Romero  
D. Ant<sup>o</sup> Aparicio San

En virtud de Llamada a reunidos de febrero de mil novecientos veintidós bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Señores que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expreso del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto secretario el art<sup>o</sup> 53 parágrafo 1<sup>o</sup> y la circular n<sup>o</sup> 5396 de fecha 13 del corriente

Quinto. rectificación definitiva

publicada en el Boletín oficial de la provincia del 14 del mismo mes, se dió comienzo al acto de alistamiento rectificando dando lectura de este en alta voz, no se produjo reclamación alguna de exclusión ni inclusión quedando constituida la lista definitiva de la siguiente forma

- 1 Manuel Lamborn Aguilón Miguel Formosa 2 Mayo 1904 205 Prieros de Rivas
- 2 Jere Romalón Pajuelo Joaquín Raimunda 25 id " 205 Pedrogal
- 3 Jere Ricos Morcos Julio Magdalena 8 Junio " 205 id
- 4 Jere M<sup>o</sup> Terrano Montano Patricio Natividad 25 Julio " 205 Cartells
- 5 Isaac Reus Gallego Joaquín Rafaela 5 Setbre " 205 Pedroja
- 6 Manuel Garcia Silva Raimons Antonia 2 Obre " 201 id
- 7 Juan Lozano Merchau Dufanante Ant<sup>o</sup> Glencunia 31 Enero " 215 Prunye Antonias

Con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por firmar los Señores con-



currentes de que el Sr. Secretario certifica



Francisco León Juan Salido

Antonio Vico

Lorenzo Maurano

Antonio Aparicio

Decreto. Hija de Llerena veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

Habiendo transcurrido con exceso la hora señalada para la sesión y no habiendo número suficiente de concejales para ella, se suspende esta sesión para el día de mañana veinte y ocho a la misma hora de los veinte. Lo acuerdo y firma el Sr. Alcalde de que certifica.



Francisco León

Antonio Aparicio

Acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2º Cuatrimestre del ejercicio actual conforme con el artº 125 de la Ley

Señores concurrentes	en Hija de Llerena a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco
Alcalde	bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco León Merida y con asistencia
D. Juan León Merida	de los Señores Concejales que al margen
D. Juan Salido Cabeza	se expresan se celebró la sesión ordinaria
D. Lorenzo Maurano Lemus	correspondiente al segundo cuatrimestre
Autº Pico Román	del ejercicio económico de 1924
Maximo Braro Ferris	a 1925 de acuerdo con el artº 125 del
Autº Aparicio León	

vigente Decreto Ley de 8 de Marzo de 1924 y siendo  
la hora el Sr. Presidente declaró habiéndose el acto  
dando lectura del acta de la ultima sesion  
ordinaria la cual fue aprobada.

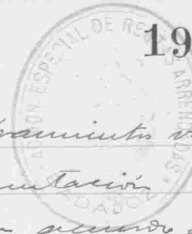
Viage a Madrid, con  
Motivo del Santo de S. M. M.

El Sr. Presidente comienza el acto dando a  
conocer con detalles minuciosos el viage verificado  
a Madrid con motivo del Santo de S. M. el Rey  
que Dios guarde para lo cual fue comisionado en  
la sesion que oportunamente se celebró viniendo  
satisfecionados de las atenciones y aporajos de  
que han sido objeto tanto el como todos los Al-  
caldes de España en comi de la entrega de  
los Titulos por lo cuales este Ayuntamiento  
se ha visto comprometido a S. M. M. Alcaldes  
Procuradores de este Ayuntamiento.

Los tres reunidos dan un voto de gracias al  
Sr. Alcalde pidiendo se haga constar en acta  
la satisfaccion de la Corporacion por lo bien  
que ha sido representado este municipio en  
dicho acto.

Contabilidad

Acto seguido y de acuerdo con el parrafo 2.º del  
art.º 125 de la Ley el Secretario contador para a dis-  
posicion de los Señores Concejales los libros de contabi-  
lidad del Ayuntamiento los cuales fueron exami-  
nados por los tres concurrentes los cuales los enun-  
traron conformes pasando a continuation al examen  
de Carganunes archivados en esta Secretaria  
resultando correlativo y conformes todo desde  
el n.º 1 hasta el 28 y que corresponde desde el  
1.º de Octubre al 1.º de Febrero del ejercicio actual;  
tambien fueron examinados uno por uno los li-  
bramientos abonados por el Sr. Alcalde resultando  
que hasta el dia de la fecha han sido satis-  
fechos 140 libramientos que corresponde a iguales



numeros desde el n.º 1 al 140 y cuyos libramientos van acompañados de su correspondiente documentación.

La Corporación municipal de común acuerdo se con ratificación el buen orden y acatado que se le han verificado y en prueba de ello aprueban estos.

Fiesta del Arbol.

El Sr. Alcalde expuso a la Corporación que de acuerdo con la R. O. de 1915, se proponía la celebración de la Fiesta del Arbol y con objeto de quedar recuerdo de este acto principalmente los niños que la van a celebrar tenía el propósito de darle la mayor solemnidad posible a cuyo efecto en dicho día se bendecirán las banderas que el Ayuntamiento ha donado a las Escuelas públicas así como la que en lo sucesivo ostentará como símbolo esta villa para lo cual expone el siguiente programa: Invitar al Excmo. Gobernador Civil de la provincia, al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, al Jefe Provincial de 1.ª Inspección así como al de la Zona, al Sr. Jefe de primera Instancia del partido, al Sr. Delegado del Distrito a los Profesores de Instrucción pública de los pequeños límites así como también a los de la Cabecera del partido, así mismo a las Autoridades con las que celebremos y conferencia y se constituya la comisión para el festival. La celebración de una de campaña en el Paseo de Alfonso XIII, para lo cual se elevará la oportuna solicitud al Excmo. Sr. Obispo; después del acto indicado se dará una merienda a casa una de los niños que concurren así como un refrigerio a las Autoridades y demás invitados, al mismo tiempo se invitará a la banda municipal de Llerena por si como está usando

do quien concurrir a este acto.

El Sr. Alcalde invita a la Corporación municipal a que se adhiera a estos actos y forme parte de la Comisión competente encargada de que con una distinción de ninguna clase asistan todos.

Los tres concurrentes ven muy bien todo lo expuesto por el Sr. Alcalde y se adhieren de todo corazón a todo cuanto tienda en beneficio de la localidad autorizando a dicho Sr. Alcalde a que verifique los factos que sean necesarios para recibir y apasajarse como vienen las personas invitadas.

Ordenanzas de Utilidades

A continuación se pasó al estudio y aprobación de las ordenanzas para el reparto de utilidades.

El Secretario dio lectura artículo por artículo de las mismas ordenanzas aprobadas estas por unanimidad acordando sean remitidas a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Ordenanzas Arbitrios de Bebidas

De igual forma fueron examinadas y discutidas las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, las que después de leídas artículo por artículo y examinadas convenientemente fueron aprobadas por unanimidad.

Del de Carnes

El Secretario dio lectura de las ordenanzas para el arbitrio de carnes frescas y saladas y una vez discutidas por la Corporación que se da por aprobadas por unanimidad.

El concejal Don Lorenzo Maurano expone que para el nuevo presupuesto, entre los arbitrios que haya que incluir se incluya el de avío de corral gravando la



del Ayuntamiento



exportación de estos con veintinueve centímetros por cable y la exportación de palabras con diez centímetros cada una.

Seguidamente se dio cuenta por la comisión acordada por el Ayuntamiento del proyecto de ordenanzas municipales para esta villa que se fue enmendado y examinados estos artículos por distintos acordamos para su aprobación tal cual se hayan redactados por evitar en estos ningún extralimitación y considerarla acomodadas a esta localidad no extractándose en esta sesión por la mucha extensión que tienen acordando se certifique de este acuerdo para unirlo a dichas ordenanzas de las cuales se sacará copia para remitirlas al Sr. Gobernador Civil de la provincia por su venida en aprobación.

Junta Pericial

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo examinado la documentación de este Ayuntamiento y encontrando que en esta villa no había constituida Junta Pericial por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 13 del corriente se acordó la creación de dicha junta la cual fue confeccionada y aprobada por dicha comisión permanente en sesión del día 18 del mismo quedando esta constituida de la siguiente forma. = Vecindado vecinos 1.ª Parte

- Nº 35 Vecinos propietarios Fran.º Navarro Salguero con 15 pto
- " 42 " " Ant.º Montañés González con 7'50"
- " 23 forasteros " Joni Regu Valencia con 17'50"
- " 52 vecinos suplente Gregorio Valencia Guipúzcoa con 10'00"
- " 25 forasteros " + Joni M.º Rebollo Donaire con 15'00"

2.ª Parte

- " 42 vecinos propietarios - Francisco Barragan Castro con 31'25"
- " 77 " " Miguel Sanchez Berrio con 18'75"

N.º 55 forastero propietario José Duran Martín con 25'00 pta  
" 78 vecinos suplente Rafael Monte Reis con 25'50 "  
" 70 forastero " Manuel Lambrao Gallardo con 25'00 "  
3.ª Parte

" 232 vecinos propietario José Montano Parra con 176'25 "

" 252 A " Antonio Vazquez Portuella con 25'75 "

" 160 forastero " Luis Martín Rodríguez con 50'00 "

" 221 vecinos suplente Gregorio Barasona fernandez con 98'75 "

" 156 forastero " Hilari Manchado Duran con 51'25 "

cuyas personas fueron elegidas por sorteo, teniendo por base el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Condución y salida  
de aguas por la 1.ª.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que de acuerdo con el art.º 172 del Estatuto en su apartado 1.º el alcalde en funciones el 28 del pasado mes, Don Juan de Dios Sabido Cabezas en vista de que un vecino de esta villa conduce por una calleja o camino dentro del radio de población, la cual conduce al Comunitario y fuente pública, aguas para un cercado o corralón de su propiedad por una regadera que había abierto al efecto y como sabía que dicho vecino ni tenía derecho a las aguas, ni autorización para utilizarlas, en vista del perjuicio que a la población causaba y que con el desperdicio de estas aguas se formaban focos de infección para la salud de este vecindario, ordenó en el acto que se suspendiera la circulación de dichas aguas para lo cual se lo había notificado verbalmente, al arrendatario de la Fuente del Santo Cristo de quien tenía oído que era el dueño de esta servidumbre; en vista de que a pesar de su orden se continuaba conduciendo las aguas por dicho sitio ordenó que fueran por donde debían ir mandando destruir la regadera que



al efecto y con perjuicio de los intereses de la localidad se había construido. De este hecho se refirió al Alcalde en funciones días convenientes en el mismo día a la Comisión permanente la cual trató en la sesión ordinaria de febrero, del asunto de referencia acordando que no se permitiera por un tiempo la circulación de dichas aguas y que al efecto se instruyera el oportuno expediente en averiguación de quién era el dueño de tan repetidas aguas y de si tenía o no derechos. D. Julio Carbajal Lopez para utilizar estas, cuyo expediente ha sido con perfeccionado y en él ha declarado, a mas del amonedado, Sr. de la Huerta, que lleva veintitres años en la misma, el denunciado D. Julio Carrajal, que manifiesta no tener propiedad ni derechos a ellas, ni es que verifico el niffo por favor especial del que cree dueño de las mismas deduciendo de su declaración que ni autorización alguna tiene del Municipio para verificar este hecho. También se deduce de las declaraciones presentadas por los testigos presentados por el denunciado, que dicho Sr. no tiene derechos a dicha servidumbre. De igual forma, han determinado los señores que dentro este Ayuntamiento para que apreciaran si el paso de tan repetidas aguas por el camino del Cementerio, perjudicaban a este y al vecindario que por él transita. La Comisión de Policía urbana y rural de este Municipio que se reunió en el referido camino, no solo cree que es perjudicial para los intereses de la localidad, el paso de estas aguas por el camino del Cementerio, sino que cree que también lo es el que circulan al derredor de las que van a la Fuente del Santo Cristo, creyendo debe ordenarse al que dice ser dueño de esta servidumbre, que



deben estas entubarse para no perjudicar en el  
el camino de la Fuente pública, ultimamente,  
se ha reunido la Junta local de Sanidad, cuyo  
acto se lee en este acto, y esta ha dictaminado que  
en la forma que circulan las aguas en cuestión,  
son perjudiciales para la salud del vecindario y  
que las que se filtran por las paredes del con-  
torno a la Colijé de Lerma, como este sirve en  
el verano de cebaderos de cerdos, son aguas sudor-  
sas, según la ley de Sanidad, y deba prohibi-  
rse sus filtraciones.

Se dio lectura al expediente que se hizo  
confeccionado, así como de los escritos presenta-  
dos por D. Julio Cavajal, que en el mismo  
se encuentran, en vista de ellos y lo manifes-  
tado por el Sr. Alcalde, los Concejales Sr. Sabin-  
do, Maurano y Orera, acuerdan que se prohiba  
terminantemente al Sr. Cavajal que uti-  
lice las aguas de la Fuente del Prado, y san-  
do amplias facultades al Sr. Alcalde pa-  
ra si encuentra materias delictivas o  
ofensivas para la Corporación, en los escri-  
tos presentados por el referido Sr. Cavajal,  
denuncie o proceda contra este en la forma  
que le crea conveniente. El Concejale Sr.  
Rico dice: Fue como ha declarado en este  
expediente como testigo propuesto por el  
denunciado, se atiene a lo expuesto en su  
declaración y cree como los demás Sres. con-  
cejales, que si el Sr. Pallardo, a quien se  
cree con derecho a esta servidumbre, (las)  
meausara las aguas que conducen a un  
fontanera un beneficio para la localidad,  
entonces se debería obligar a ello.



El Sr. Alcalde es de igual parecer que los tres  
concejales, dandon por terminado este asunto,  
se pasa a continuación a dar lectura por el  
Secretario, de los art.º 310 al 315 del referido Estatuto  
municipal. El Sr. Alcalde expone que como  
en este Municipio nunca se ha hecho inven-  
tario del Patrimonio municipal y hay una  
muy dudosa idea de los bienes que son pro-  
piedad de este Municipio, pide se forme el  
oportuno expediente, en averiguación de ellos,  
para lo cual se nombra a la Comisión de  
Policia Urbana rural, que bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde y de la cual debe formar  
parte el Secretario del Ayuntamiento, como  
asesor de la misma y que por los medios que  
estén a su alcance, se averiguen los bienes  
que son propiedad de este Municipio, dentro  
de su término, a cuyo efecto propone que  
se nombre un perito o geometra titulado y  
que se empiece a delimitar lo que se cree  
del pueblo, pues es una lastima que un-  
chos particulares hayan usurpado terrenos  
de los propios, sin titulación ni derecho al-  
guno y que una vez que se lleven a cabo  
estos trabajos y se haga el replanteo in-  
ventario se haga un plano del patrimonio  
municipal y otro de la población para que  
en lo sucesivo sobre el pueblo la propiedad  
que tiene y que estos planos, con su valor  
correspondiente sean expuestos en las Casas  
Comunitarias. La Corporación municipal  
por de común acuerdo ven muy bien estas  
medidas y acuerda que lo antes posible se  
proceda al delimitado, amojonamiento, inven-

hario y confección del Plano del patrimonio municipal, tanto lo bienes propios como los comunales, dando un voto de confianza al Sr. Alcalde para llevar a cabo este asunto.

Caminos Vecinales de  
Porto-Longo

El concejal de este Ayuntamiento Don Juan de Dios Sabido pide sea declarada de utilidad pública el camino vecinal de esta localidad al vecino pueblo de Porto-Longo a partir del Hectómetro 3 Kilómetros 56 de la Carretera que conduce de Venta del Culebrin a Lantura dando a la tramitación correspondiente con objeto de ver si puede incluirse en el plan de Caminos vecinales publicado por R. D. de 1 de febrero corriente, 5.º concurso.

El Ayuntamiento por unanimidad aprueba esta moción acordando adherirse todos a ella y que se pongan los correspondientes edictos dando conocimiento de este acuerdo al Ayuntamiento del vecino pueblo de Porto-Longo.

Alto del Calle Canalejas

Pide la palabra el concejal Sr. Marrero y después que le fue concedida expone: que se encuentra intranquilo el final de la Calle Canalejas y entrada a la de Prius de Rivera, debido al desahucio en la esquina de la primera de dichas calles, de los altares de la acera derecha de la Calle Prius de Rivera, creyendo que a mas del perjuicio que ocasiona al vecindario, es foco de infección para la salud pública pudiendo verse en estos altares a las afueras de la localidad.

Todos los Sr. Concejales son del mismo



panem del Sr. Mar y pide al Sr. Alcalde que las primeras obras que se hagan en esta localidad sean encanalar estas aguas.

El Sr. Alcalde accede a la petición de los Sr. Concejales y promete que las primeras obras que se verifiquen serán estas y el arreglo del Camino del Cementerio.

Quintas

El Sr. Alcalde dió lectura de una orden telegráfica del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia transmitida por el Sr. Alcalde de Merca, de acuerdo con la Base 5.<sup>a</sup> del P.D. de 29 de Marzo de 1934, por la cual se ordena que el primer domingo de Marzo se verifique la clasificación y declaración de soldados y aunque los Sr. que constituyen el Ayuntamiento ya están citados para este acto con oportunidad, ruego no dejen de asistir dicho día a las ocho de la mañana para llevar a efecto el cumplimiento de dicha ley.

Excedencia del  
Secretario

Se dió lectura del un escrito presentado por el Sr. de este Ayuntamiento D. Jacinto Santeña, en la cual de acuerdo con el caso 3.<sup>o</sup> de artículo 32 del Reglamento de Secretarías, pide la excedencia de un cargo.

Los Sr. reunidos todo de acuerdo, acceden a que se comuda esta excedencia y se publique la vacante en la forma reglamentaria.

Quintas

Se dió lectura de un escrito presentado por el Auxiliar de este Secretario y secretario licenciado del Ejército, D. Manuel Ribera, pidiendo hallar los sueros del actual cumplido, alistado en este Ayuntamiento.

Los Sr. reunidos acceden a lo solicitado por dicho Sr. nombrándole para su

sempre en este cargo, autorizando al Sr. Alcalde para que con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto, <sup>alome</sup> la cantidad que haya costado en esta localidad para iguales casos.

Utilidades

Ultimamente, el Sr. Alcalde expuso que habiendo muchos contribuyentes que no han pagado el impuesto de utilidades para llevar a efecto dicho cobro con un fin que pasan a la oficina ejecutiva.

Los tres concurrentes acordaron por unanimidad una moción de D. Basilio Novales, al cual se le participará de oficio.

Ocupaciones

Dada cuenta del expediente de Beneficencia aprobado en sesión del 18 del corriente por el Ayuntamiento en sesión permanente acordó aprobar este por unanimidad, tal y como aparece en la lista de familias pobres designada por la Comisión para que en el año actual puedan disfrutar la asistencia Médica farmacéutica gratuita habiendo designado al propio tiempo que una copia de dicha lista, aprobada en los términos que quedan aprobados sea fijada en el sitio público de costumbre para su conocimiento, comunicándose otra al Farmacéutico D. Juan Jurado a fin de que pueda ser examinado y si presenten en el plazo de ocho días las reclamaciones de inclusión o exclusión que se consideren procedentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar firmaron en el Sr. Alcalde los tres concurrentes que certifico

Francisco León

Juan Salido



Don Lorenzo Manzanao



Maximo Brava

*[Signature]*

Antonio Rico

*[Signature]*



24

Acta de la sesion de clarificacion y declaracion de soldados

Pres Concejales	En Higierna de Menores uno de Mayo
Don Francisco Leon Merida	de mil novecientos veintitres, se celebra
Don Juan Sabido Cabeza	la sesion publica devenida a clari-
Don Lorenzo Manzanao	ficacion y declaracion de soldados y ta-
Don Maximo Brava	por la prudencia del Sr. Alcalde Don
Don Antonio Legido	Francisco Leon Merida, en la asis-
Don Antonio Aparicio	tencia de los tres Concejales que al
Don Antonio Aparicio	marzen se expresan, Segundo Teniente

Quintas

Don Lorenzo Manzanao Teniente Medico Don Juan Francisco de Sarravia Sanbury Callador Don Manuel Rebollozo Mayo, el Sr. Presidente declara abierta la sesion, y go, el infrascripto Secretario, di lectura integral de la lista general de los suros alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, segun previene en los art. 26, 27 y 28 del Reglamento para aplicacion de la Ley, resultando que el Concejale Don Antonio Rico Romero, por ser incompatible en este acto, no comparece y habiendo numero suficiente de Concejales.

Acto continuo, por los tres Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconoció la talla cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines a que citan destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diere lectura, en da-

ra y albe von. de los Capítulos 9.º de la Ley y del Reglamento, relativo a la clasificación de los moros alistados y revisiones ante los Municipios

Verificada dicha lectura se procedió al llamamiento de los moros practicándose las operaciones correspondientes, el Sr. Presidente invitó a uno por uno de los intervinientes para que alegaran lo que tuvieran por conveniente y cuyos datos obran en el expediente de su razón dando el siguiente resultado.

Moro N.º 1. Manuel Sauchano Aquilar, de Miguel y Tomasa, alip. su hijo de padre pobre, sexagenario a quien mantiene

N.º 2. José Romaldo Pajuelo, de Joaquín y Placencia, uada alip.

N.º 3. José Pecié Moreno, de Julio y Magdalena, id. id.

N.º 4. José M.º Serrano Montaña, de Patricia, Natividad id. id.

N.º 5. Isaac Cueva Jerez, de Joaquín y Rafaela, id. id.

N.º 6. Manuel Jesús Silva, de Reiner y Antonia, id. id., reconocido, resultó por deber su ferriedad en el grupo 2.º art.º 44 del cuadro de exenciones

N.º 7. Juan Lorenzo Merchán Bontamante, de Antonia y Placencia, uada alip.

Terminado el llamamiento y clasificación de los moros alistados se procedió a los sujetos a revisiones anteriores dando el siguiente resultado:

Moro, n.º 7 del recuadro de 1924, Julián Mandrín Merchán de Ant.º, Micaela, expuso la excepción de ser hijo de padre pobre a quien mantiene, no presenta expediente y se le concede quien sea para ello

Moro n.º 8 del recuadro de 1924, Adilardo Montero Pabón



de Sebastian <sup>J</sup> ~~And~~, al ser hijo de padre pobre y su agerario a quien mantiene, no presenta expediente y el Ayuntamiento le concede quince días para presentarlo.

Moro n.º 10 de 1924. Juan Ríos Alvarn, de Ant. y Veinticin, al ser hijo de padre pobre y su agerario a quien mantiene, no presenta expediente y el Ayuntamiento le concede quince días para presentarlo.

Moro n.º 2 de 1923. Juan Bustamante falcip. de Maximiano y Josefa, al ser hijo de padre pobre y su agerario a quien mantiene e inutil para el trabajo, conocido el padre resultó padecer boeremia inquirido derecho e ineficiencia del funcionario to priquino, según el art.º 92 del Imp.º 1.º.

Moro n.º 3 de 1923. Agustín Linares Valencia, de Candelaris y María, dijo que habiendo deraparrado la excepción porque venia librando una sola finca que alzar, el Ayuntamiento le declaró rotulado.

Moro n.º 1 de 1922. Miguel Barrero Barragan, de Francisca y María, al ser hijo de padre pobre <sup>su agerario</sup> a quien mantiene, no presenta expediente y el Ayuntamiento le concede quince días para presentarlo.

Los habiendo otro Moro a quien llamar el presidente declaró terminada el act.º firmando los concurrentes de que yo el Secretario certifico "Munendas" Maximiano Josefa" vale. Entre líneas



Francisco León Juan Sabido

Lorenzo Montano

Juan José de la Cruz

Maximo Bazo

Manuel Roldán

Antonio Ceguro

El presidente



# Acta de revisión de excepciones y exclusiones de quintos de 1925

Turno Concurrentes

D. Francisco León Mérida	En Higuera de Urbina quince de marzo
Juan Salvo Cabeza	de mil novecientos veinticinco revisó
Lorenzo Maman Lemus	el Ayuntamiento en las Casas Curiales
Antonio Cepeda Ortiz	el objeto de celebrar sesión pública
Maximo Herra Carr	hoyandose en el salón bajo la presiden-
Medico	de Don Francisco León Mérida, segundo te-
Juan Juan de la Navarri Lambert	niente de D. Sr. Lorenzo Maman Lemus
Tagador	Medico D. Juan Juan de Larrauri y Lambert
Manuel Roberto Mayo	Callador Don Manuel Roberto Mayo y
Secretario	los tres concejales que al margen se ex-
Ant. Aparicio León	ponen, el Sr. Presidente declaró abierto el

acto, y el infrascripto secretario di lectura íntegra de los suros alistados y acto con-  
tinuo por los tres concejales a la vista de los concurrentes  
se reconocieron la talla y cinta métrica y resultados  
del examen practico, hallandose exacto para los fines a  
que eran destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto  
Secretario a que diese lectura en clara y alta voz de  
los preceptos legales y demás disposiciones relativas a la revi-  
sión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo.

Verificada inmediatamente dicha lectura, se proce-  
dió en seguida al llamamiento de los suros sujetos a  
revisión procedentes de los Reemplazos anteriores de 1925 por  
lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personal-  
mente citados con la autelacion exigida por la Ley, empu-  
lso dicho llamamiento por el orden iureno de anti-  
güedad de los referidos Reemplazos, o sea por el mas  
proximo de 1924 y o prescindiendo todo el siguiente resulta-  
do, despues de hacer a cada suro la oportuna invi-  
tacion a fin de que expusieran los motivos que les asistie-  
ran para excluirse o exceptuarse del servicio, incluso los  
adquiridos desde su clasificacion o su ultima revision;



advertiéndoles que no les será admitida alguna excepción del servicio militar que no aleguen en este acto sino la concedida, aun cuando se les excluyen o excoptuare por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Moro Julián Maandrion Merchau numero 4 del sorteo de 1924, hijo de Antonio y Micaela. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas no hubo reclamación alguna.

Moro Adelardo Montero Recio numero 8 del sorteo de 1924 hijo de Sebastian y Ana. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas no hubo reclamación alguna.

Moro Juan Pico Alvarez numero 10 del sorteo de 1924 hijo de Antonio y Victoria. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas no hubo reclamación alguna.

Moro Juan Bautista Gallego nú. 2 de 1923, hijo de Maximino y Josefa. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas no hubo reclamación alguna.

Moro Aquilino Licio Valencio, nú. 4 de 1923, hijo de Caselario y Maria. El Ayuntamiento lo declaró soldado util para todo servicio, no hubo protesta.

Moro Miguel Barrero Barragan nú. 1 de 1923, hijo de Francisco y Maria. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas, no hubo reclamación alguna.

Moro Manuel Lancharro Requena nú. 1 de 1925, hijo de Miguel y de Comara. El Ayuntamiento acordó declararlo soldado condicional con promesa de incorporación a filas no hubo reclamación. Sus habiendo o tras moros a quien llama el Sr. Presidente despues de advertirle invariablemente a los interesados de los derechos que le concede la Ley, manifestó que se daba por terminada el acto firmando los tres concurrentes, de que certifica.



Francisco León, Juan Tabido, Juan Ramón, Lorenzo Marzano, Máximo Bravo, Manuel Robledo.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.

Sres Concejales -

Alcalde  
 D. Francisco León Méndez  
 Concejales.  
 D. Juan de Dios Sabido  
 " Lorenzo Murarano  
 " Antonio Sejivo Ostia  
 " Antonio Rico Romero  
 " Maximino Muro Samel  
 Secretario D. Antonio Oparero.

En Higuera de Berona a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de los Sres. Concejales, que al margen se expresan, se celebró la sesión del Ayuntamiento Pleno, extraordinaria, convocada para este fecha y siendo la hora de las veinte y una, reunidos para este acto, el

Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, dando lectura a la sesión anterior que fué aprobada y asimismo se dió lectura a la convocatoria objeto de esta sesión.

Caminos Vecinal  
 de Villegorria

Se dió lectura de un oficio, nº 723 de la Jefatura de Obras Públicas, de 21 de Marzo, y del Decreto Oficial de la Provincia de fecha 24 de dicho mes, por lo que se expone al público, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento provisional de 23 de junio de 1911, para la ejecución de la Ley de Caminos, vecinales de 29 de junio anterior, y habiendo transcurrido el plazo de quince días, reuñidos para las reclamaciones sin que se haya presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento por unanimidad aprobada este proyecto, acordando se remita copia de este acto a la Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de dicha Ley.



Otro requisito, el Sr. Alcalde dió consentimiento al Ayuntamiento de que por las oficinas del Catastro de Justicia de la Provincia, se le hubiese remitido para su exposición al pueblo el acuerdo para su tributación, en el cual aparecía una cuota que ha de pagar este Ayuntamiento de 800 pesetas, y como este Municipio no tiene bienes para pagar esta enorme suma, lo puso en conocimiento de la Corporación, por lo cual convenientemente retenir sobre esta cuota o que me dió y tomar al mismo tiempo que la referenciada.

Los señores concarneros acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

1º Que en nombre y representación del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, en solicitud razonada, pida al Sr. Director Jefe del Catastro de Justicia, una rebaja de esta contribución por no poseer este municipio ni con muchos bienes para este enorme arbitrio.

2º Que para evitar este gravamen al Municipio, sea repartida la tierra de que consta la finca de "La Murgada y La Liranda" que se calcula en ochenta fanegas, a los vecinos pobres de esta localidad que posean menos de cinco fanegas de terreno, en las proporciones y de acuerdo con el R.D. de 1 de Diciembre de 1923 y de subsecuente para su ejecución de 1 de Febrero de 1924, formándose para ello, un pliego de condiciones.

El precio que debe venderse la fanega de tierra, con el objeto de beneficiar al pueblo, es el de cuatrocientas pesetas pagaderas en tres años, el de cada año ciento cincuenta pesetas, igual cantidad en el segundo año y ciento el último.

Los señores reunidos facultan al Sr. Alcalde para reunir y tramitar cuantos documentos sean necesarios y expedientes que se formen, así como para mensura peritaje y demás que sea necesario.

Los señores más arriba de que tutores, se levantó la sesión.

Francisco León Juan Sabido

Lorenzo Moreno

Maximo Braso

Antonio Cepero

Antonio Pico

Asper...



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1925

Señores Concejales

Alcalde

D. Francisco León Morada

Concejales

D. Juan Sabido Cabeza

Lorenzo Moreno Moreno

Antonio Pico Romero

Maximo Braso Ferrer

Antonio Cepero Ortiz

En Higuera de Hornos a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan se celebró la sesión extraordinaria convocada para esta fecha el Sr. Alcalde declaró habido el acto, da lectura al acta de la sesión anterior.

D. Gregorio Carrascosa Jda

Secretario actual

D. Antonio Aparicio Leon

la cual fue aprobada.

El Secretario dio lectura de la convocacion

por la que se cita a la reunion.

Presupuesto  
extraordinario

El Sr. Alcalde manifestó que para poder afrontar las urgentes necesidades de este vecindario creadas por las presentes crisis obrera, la Comisión Permanente había confeccionado un presupuesto extraordinario tomando por base el sobrante de ejercicios anteriores y como quiera que este asciende a la suma de ocho mil pesetas se había dado como cantidad de ingresos de acuerdo con el artículo 17 del R. D. de 23 de Agosto de 1924 y como es conveniente con ello en nada se perjudica al vecindario y si se beneficia; Para invertir este presupuesto se le da la siguiente distribución.

Para la construcción de un Cuartel de...	4,000 pto
Para reformas urbanas	1,500 "
Para pavimentación	1,500 "
Para imprevisas	1,000 "

Con lo que queda invertido dicho presupuesto.

Presupuesto  
ordinario

Los tres reunidos aprueban este presupuesto para dar seguidamente a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1925-26 cuyo proyecto ha sido formulado por la Comisión municipal permanente habiéndose llevado las debidas formalidades legales.

Seguidamente por el Secretario de orden del Sr. Presidente se procedió a dar lectura integral por Capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan y cuyo crédito fueron discutido quedando constituido este en la forma siguiente:

Presupuesto ordinario de gastos para 1925-26.



Capítulo	Concepto	Ptas	Cts
1º	Obligaciones generales	7.041	14
2º	Representación municipal	"	"
3º	Vigilancia y seguridad	1.220	"
4º	Policia Urbana y rural	4.115	"
5º	Recaudación	"	"
6º	Personal y material de oficina	8.343	75
7º	Salubridad e Higiene	4.400	"
8º	Beneficencia	2.925	"
9º	Asistencia social	395	"
10º	Instrucción pública	250	"
11º	Obras públicas	1.500	"
12º	Montes	1.100	"
13º	Fomento de los intereses comunales	2.000	"
14º	Mancomunidades	"	"
15º	Entidades menores	"	"
16º	agrupación forzosa del municipio	"	"
17º	Supervisos	2.000	"
18º	Resultas	"	"
<u>Total de Gastos</u>		<u>36.289</u>	<u>89</u>
Capítulo	Presupuesto de ingresos	Ptas	Cts
1º	Rentas	6064	40
2º	Apotrechamientos comunales	1080	"
3º	Subvenciones	"	"
4º	Servicios municipalizados	"	"
5º	Eventuales y extraordinarios	"	"
6º	Arbitrios con fines no fiscales	"	"
7º	Contribuciones no fiscales	"	"
8º	Derechos y Tasas	"	"
9º	tasas recargo participacion en tributo nacional	1700	"
10º	Suposición municipal	27.345	49
11º	Multas	100	"
12º	Mancomunidades	"	"



Copias	Conceptos	Ptas	Cts
13°	Cantidad menores		
14°	Agrupación forzosa del municipio		
15°	Quintas		
<u>Total de Gastos</u>		<u>36,289-89</u>	

Resumen

Se imputan los gastos	36,289-89
Salen los ingresos	<u>36,289-89</u>

Los señores concurren de común acuerdo y por unanimidad aprueban este presupuesto acordando se ponga al público por término de quince días y que su rante este plazo se remita al Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo todo a los efectos del art.º 300 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Dimisión del Depositario

Acto continuo el Sr. Alcalde propuso a la Corporación municipal el otro punto de la convocatoria o sea el nombramiento de Depositario por haber hecho renuncia del cargo el ex-concejal D. Manuel Pilar Prieto.

Nombramiento de Depositario

Los señores Concejales reunidos al efecto, junta y armos para desempeñar el cargo de depositario acuerdan nombrar con carácter provisional al auxiliar de este secretario Don Manuel Rebollo, mientras se nombra persona que lo pueda desempeñar.

Cambian acordando los señores reunidos que mientras el cargo no sea desempeñado por un concejal se le ponga una subvención de doscientas pesetas anuales.

Y habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión firmando los Sr. concurren de que certifica

Francisco León Juan Sabido Lorenzo Marrano

Siguen las firmas





Antonio Eggero Gregorio Comera  
 Mariano Prose Antonio Mejia  
 [Signature]

Acta de la sesion extraordinaria del dia 10 de Junio de 1935

Señores Concejales  
 Alcalde  
 D. Fran<sup>co</sup> León Mérida  
 Concejales  
 D. Juan Salda Larrea  
 D. Antonio Ochoa Pumar  
 D. Antonio Eggero Ochoa  
 D. Manuel Mas Ferrer  
 Secretario  
 D. Antonio Aparicio Seo

En la villa de Siquena de Lerma a diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sr. que al margen se expresan y siendo la hora se declaró abierto el acto, dando lectura a la convocatoria objeto de esta sesión.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Sr. Jefe de Instrucción del Partido de fecha 22 de Mayo y recibido el 8 del corriente referente al sumario n.º 32 de 1935 sobre daños en arbolado, en el cual dicha autoridad ofrece el procedimiento del

art.º 169 de la Ley de Ejecución Criminal a la Corporación Municipal.

El Secretario dio lectura de dicho art.º 169 de la Ley de Ejecución Criminal y los Sr. reunidos enterados de él manifiestan:

No mostrarle partes en la acción pero que el Ayuntamiento tampoco renuncia de la indemnización que pueda corresponderle.

También se acuerda se saque copia de la parte concurrente de este acto y se remita al Sr. Jefe del Partido.

Se dio cuenta de una tarjeta del Sr. Europanos invitando a la corporación a las fiestas del Corpus Christi.

Se dio cuenta de lo aprobado de la sesión



ha de los apmte chamientos de rastrojera del apmte-  
chamientos de la Manzana juravida verificadas en  
el dia de hoy no habiendo habido mas que un solo  
punto el cual se llama Antonio de los Jari Antonio  
Porro Astibar vecino de Morlanpo, el cual cubre  
el tipo de la subasta verificando el pago de  
este que son treinta y cinco puntas en el acto, la  
cual se inscribieron en el Acta Municipal.

Seguidamente se dio cuenta de una invita-  
cion del Sr. Delegado y Sr. Abogado Patriarca de las  
Indias invitando a este pueblo para celebrar  
el homenaje al mutilado de Africa.

Con tal motivo el Sr. Alcalde ha invitado a las  
jovenes de esta localidad, a las cuales ha reparti-  
do mil quinientas flores y estas galantemente se  
han ofrecido para el dia de mañana presentarse  
en la via publica y el Ayuntamiento recibida contri-  
buir con la cantidad que era pertinente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto  
la union firmando por los concurrentes de que certifi-



Francisco Vega Juan Sabido

Maximo Rucio

Antonio Begeiro Antonio Vico

*[Signature]*

Acta de la reunion extraordinaria convocada para hoy 17-  
de Junio de 1925.

Llevos } En Niquena de Llerena a diez y siete de Junio  
Concomentes } a mil novecientos veinte y cinco

D. Fran<sup>co</sup> León Mérida

- Concejales -

• Juan a Dio Salas (Alcalde)

• Maximiano Bravo Torres

• Antonio Ruiz Romero

• Antonio Félix Esté

Secretario

• Antonio Aparicio León

reunidos en las Casas Concejales, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declaró por este abierta la sesión pública extraordinaria, dando lectura a la convocatoria objeto de la misma la cual tiene por objeto proceder a la aprobación de la tarifa por la que en el año de 1925 a 1926, se ha de efectuar el arbitrio de pesas y medidas, así como también del pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del expresado arbitrio. El mismo Sr. Presidente mandó que se diera cuenta de un presupuesto como ingreso por este arbitrio en el presupuesto votado para el próximo año de 1925-26. Verificado así, por mí el Secretario, y resultando ver el de los presupuestos, quedaron enterados los asistentes al acto. Dada lectura a los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 7 de Junio de 1891 y 2º de la Instrucción de 24 de Enero de 1908 y se procedió inmediatamente al examen y aprobación de la tarifa y pliego de condiciones formado por la Comisión de este Ayuntamiento. Los señores Concejales concurrieron a este acto, teniendo en cuenta las disposiciones referidas, las condiciones del vecindario y la naturaleza del arbitrio de que se trata, impuesto obligatorio; después de un detenido examen y estudio del asunto, y de emitir las opiniones que creyeron convenientes a los intereses del Municipio, mandó aprobarse la tarifa y pliego anteriormente expresados, y acordaron por unanimidad

31  
ESPECIAL DE RENTAS



dad presente en apolacion, firmados por el  
procurador.

Y me volviendo otros asuntos de su trabajo, se levanta la sesion, firmando los señores con-  
cuerpos, de su certificacion.

Francisco Leon Juan Salido

Maximo Prozo

Antonio Nica

Antonio Cegaira

Alfonso

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer con-  
tor que el precedente libro consta de treinta  
folios completamente rellenos, mas la  
presente hoja, en los cuales hay entre  
actas y diligencias veinte inscripciones  
sin imitaciones ninguna, quedando  
cerrodo hoy treinta y cinco de  
mil novecientos veinte y cinco  
de todo lo cual doy fe -



D.º  
Leon

Alfonso

18  
Diligencia de apertura. Este libro compuesto de cincuenta hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno de Llerena suscritas desde el día 30 de Junio y que corresponden al año de 1924-25 veinte inscripciones entre diligencias y actas en folios y un folio sin que este inutilizado desde hoy primero de Julio al la página treinta y dos, así mismo bajo constar que este libro está debidamente reintegrado con un pliego de la clase 2.<sup>a</sup> Serie D. n.º 0. 293, 237 por valor de cincuenta puntos de todo lo cual como secretario certifica.



V.º P.º

Al Alcalde

Llerena

Otra /

Llerena Llerena primero de Julio de mil novecientos veinticinco.

Habiendo transcurrido con exceso la hora señalada para celebrar la sesión convocada para esta fecha y no habiendo suficiente número de señores conyales para celebrarla se suspende rotundamente a convocar para el día siguiente en segunda citación y de todo lo cual certifica.



V.º P.º

Al Alcalde

Llerena

Acta de la sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria celebrada el día 2 de Julio de 1925.

- Tres Concejales
- D. Francisco León Mérida
- " Juan Sabido Cabeza
- " Antonio Rico Romo
- " Ant.º Ceguis Ortín
- Secretario
- D. Ant.º Aparicio León

En la villa de Higuera de Merida a los dos de Julio de mil novecientos veinticinco bajo la presidencia de Don Francisco León Mérida Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y con la asistencia de los señores concejales que al margen se expresan se celebra la sesión en segunda convocatoria acordada para este día y siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró abierto el acto dando lectura a la convocatoria objeto de esta sesión así como al acta de la sesión anterior la cual fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente el Secretario pasó a la disposición de la Corporación municipal los documentos contributivos de este municipio, dando comienzo al examen de los mismos para la formación de las listas de los señores Vocales, natos que han de constituir las Juntas en su parte Real y Personal del repartimiento general para 1925-26 quedando constituidas en la siguiente forma:

Parte Real

- Mayor contribuyente por Territorias en este término municipal, D. Julio Cawajal Lopez.
- Mayor contribuyente por Urbana, D. Ant.º Alvarez Pina.
- Mayor contribuyente por Industrial, D. Juan Fernando Cabezas.
- Mayor contribuyente como hacendado forastero, D. Victoriano Maeso Mirapies.

Parte Personal

- Mayor contribuyente por Territorias, D. José Montano Parnos cura parroco, D. Gregorio Martin Pita.
  - Mayor contribuyente por Industrial, D. Manuel Rodríguez Sotelo.
- Se dio lectura de los art.º 67 y siguientes de (R.D)

de 11 de Septiembre de 1918.

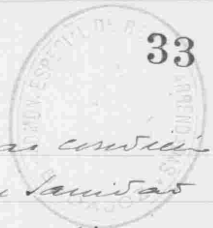
De acuerdo con el art.º 15º de dicho R. D. se exponen al publico durante siete dias el edicto correspondiente en el tablon de edictos de esta Alcaldia y en el tablon de la Iglesia para que dichos plazas se convocara nuevamente al Ayuntamiento de las reclamaciones si las hubiere.

- Medico -

A continuacion el Secretario por orden del Sr. Presidente dio lectura a las solicitudes presentadas para proveer la plaza de Medico Titular de esta villa cuya vacante fue acordada por la Corporacion y publicada en el Boletin Oficial de la provincia numero 124 de fecha veinte de Junio ultimo cuyas solicitudes son una de Sr. Angel Valera Formate de fecha 23 del mes de Junio pasado el cual acompaña su cedula personal de N.º blau n.º 4524. Un oficio n.º 57 del Colegio Oficial de Medicos de la provincia de fecha 10 de Junio por el que consta haber sido admitido como colegiado dicho Señor y un recibo de la Universidad de Sevilla expedido en Madrid en 28 de Mayo ultimo en el que consta que dicho Señor ha satisfecho los derechos para la exposicion de su Titulo de Licenciado en Medicina.

Seguidamente se dio lectura de otra solicitud presentada por Sr. Tomas Ceballos vecino de Santi-Spirito y otra de Sr. Carlo Castro vecino de Madrid las cuales no presentan documentos de ningunas clases.

Examinadas estas por los Señores Concejales por unanimidad fue nombrado para desempeñar el cargo de Medico Titular de esta villa con el haber que consta en presupuesto a



D. Angel Valdez Gonzalez por reunir las condiciones exigidas en la Ley y Reglamentos de Sanidad al cual se le dara posesion con las formalidades legales.

A continuacion los tres reunidos acordaron notificar al caso al que venia desempeñandole in-honorariamente a Juan Francisco de Castañiz y Sauté.

Tambien acuerda la Corporacion que el Señor Alcalde en nombre y representacion de la misma extienda el correspondiente contrato con el Sr. Medico nombrado el cual a mas de hacerse constar en acta se extendera y firmara por duplicado teniendo presente los Reglamentos y Ley de Sanidad asi como el Reglamento organico del Cuerpo de Medicos Titulares.

El Sr. Alcalde en vista de esta autorizacion expone: que en provision del anterior acuerdo trae confeccionado un contrato, el cual lo expone a la aprobacion y consideracion de la Corporacion municipal por si lo estima conveniente. Pasa por el Secretario los pliegos que necesariamente traia el contrato formado por el Señor Alcalde se paso a su lectura literal del mismo siendo en la siguiente forma:

Contrato que establece este Ayuntamiento con el Medico Titular Don Hermenegildo Merisa a 10 de Julio de mil novecientos veinticinco, presente en las bases honorarias el Sr. D. Francisco Leon Merisa, Alcalde Constitucional de esta villa en nombre y representacion del Ayuntamiento pleuro la cual se ha sido convalidada en el dia de la fecha. Don Angel Valdez Gonzalez, Licenciado en Medicina y Cirujia y Don Antonio Aparicio Leon, Secretario accidental del Ayuntamiento procedieron a formular el



contrato a que hace referencia los artículos 13 y siguientes del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 1891 y el art. 107 de la Instrucción de Sanidad y 41 del reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos Titulares, con arreglo al cual ha de prestar sus servicios a dichos pueblos Don Angel Valera Somalo, Médico Titular elegido por el Ayuntamiento pleno en sesión de 10 de mes de Julio de mil novecientos veintinueve y ambas partes de común acuerdo estipulan el referido contrato con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>

El Médico Don Angel Valera Somalo se obliga y compromete a cumplir fielmente todos los deberes que le imponen el art. 2.<sup>o</sup> del R. D. de 1891 y los artículos 91 y 92 de la Instrucción de Sanidad y el 53 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos Titulares así como la R. O. de 24 de Noviembre de 1903 relativa a la Guardia Civil.

2.<sup>a</sup>

El número de familias pobres a las cuales habrá de prestar asistencia gratuita no excederá de cincuenta, siendo requisito inexcusable para exigir al médico la asistencia que se paga cumplido fielmente por la Corporación municipal lo preceptuado en el art. 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos.

3.<sup>a</sup>

El Ayuntamiento podrá exigir al Médico Titular la asistencia a mayor número de familias pobres que el contrato en la base anterior dispone abarcando anualmente diez personas por cada una que exceda del número contratado.

4.<sup>a</sup>

El médico tendrá obligación de asistir a estas familias pobres las veces que diariamente exija



la enfermedad del paciente.

El mismo tendrá obligación de acudir a la Corporación Municipal en cuanto caso lo requiera los asuntos de que se trate en materia sanitaria.

También será obligado el Médico titular a auxiliar al Jefe en todos los casos de lo criminal y su representación del Médico forense, sin que por esto devengue mas honorarios que los que reserva la Ley de Expiación Criminal.

5.<sup>o</sup> El Ayuntamiento satisfará al Médico titular por sus servicios la cantidad de cinco reales y seis pesetas con sesenta y seis centimos, mas el diez por ciento a esta cantidad, entendiéndose en este pago toda la contribución a quintas que sea competencia del Ayuntamiento cuyo pago va incluido en el sueldo asignado.

6.<sup>o</sup> Con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes, el pago de los haberes devengados por el médico titular tendrán carácter de preferente y el retraso a cobrarse por mas de dos trimestres dará derecho al médico a exigir al Ayuntamiento indemnización de daños y perjuicios, reclamable ante los Tribunales de Justicia.

7.<sup>o</sup> El médico titular no podrá ausentarse del pueblo por mas de veinticuatro horas sin poner en conocimiento del Alcalde y dejar confiada la asistencia de los enfermos confiada a otro médico de la localidad o de las inmediaciones.

Cuando la ausencia fuere de exceder de tres días y no excediere de quince, necesita autorización de la Alcaldía, que no podrá negarla sino razonadamente y por escrito siendo obligación del médico dejar un compañero del pueblo o de las inmediaciones que lo sustituya.

Para anunciar una larga ausencia necesita

del Ayuntamiento, que ni podrá negarle cuando lo pida el médico por enfermedad debidamente justificada sueldo de cuenta de este el pago sea sustituto

8.<sup>o</sup> Este contrato que ha de regir por tiempo ilimitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes, podrá ser elevado a escritura pública por voluntad de cualquiera de las dos partes, siendo cuenta de los gastos de cuenta de la que recibiere uso de este derecho

Este contrato no podrá darse por rescindido ni cesar de acuerdo de ambas contratantes y siempre avisándose con un mes de anticipación

9.<sup>o</sup> Si surgiera alguna duda de interpretación o de aplicación de las precedentes bases, cualquiera de las partes tiene derecho a recurrir al arbitraje del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Almería que con toda su autoridad cuando previamente sus aceptados por la otra parte.

Los Sres. reunidos han visto bien el anterior contrato aprobándolo en todas sus partes, acordando remitir una copia del mismo al Colegio de Médicos de la provincia dando de cuenta también de este nombramiento.

Sus señores mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose lo por concurrentes de que certifica



Francisco León Antonio Figueira

aceptó el nombramiento

Angel Valaer Juan Sabido

Antonio Mico

[Signature]



Acta de la reunion extraordinaria celebrada el dia  
nueve de Julio de 1925.

- Sus Concurreritos
- D. Francisco Leon Merida
  - " Juan de Dios Salido Calucua
  - " Antonio Quiroga Oster
  - " Antonio Nino Novenas
  - " Maximino Marcos Gomez
  - " Francisco Montero Linares
- Secretario
- D. Antonio Aporcen Leon

En Higuera de Llerena a nueve  
de Julio de mil novecientos veinticinco,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y  
con la asistencia de los Sr. Concejales  
que al margen se expresan, se cele-  
bro la reunion extraordinaria  
convocada para este dia y  
minuto la hora señalada, y  
el Sr. Alcalde, declaro abierto el  
acto, dando lectura al acta de la reunion  
anterior que fue aprobada.

Nuevo Concejil -

Acto seguido el Secretario dio lectura  
a la convocatoria objeto de la reunion.  
A continuacion de orden del Sr. Alcalde,  
yo el infrascripto Secretario di lectura  
de un oficio numero 1,888 del Sr. Delegado  
del Distrito, de fecha 7 del corriente reser-  
tando una credencial de Concejil interino  
aprovechada de Sr. Francisco Montero Linares.

Los señores reunidos aceptan este nom-  
bramiento y estando presente el in-  
terinado, el Sr. Alcalde le hace entrega  
de la credencial, tomando posesion  
del cargo en esta fecha, y cual promete  
serempñiar con la fidelidad a ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la  
sesion dejando a los señores, de que certifico.



Francisco Leon Merida    Juan de Dios Salido    Antonio Quiroga  
Maximino Marcos    Antonio Nino  
Francisco Montero

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Julio de 1925

Pres. Concejales

D. Fran<sup>co</sup> Leon Mérida

" Juan Salido Cabera

" Lorenzo Moreno Leung

" Ant<sup>o</sup> Rico Romero

" Ant<sup>o</sup> Legido Ortiz

" Maximino Bravo Torres

" Fran<sup>co</sup> Mantano Limón

Sr. Vocal

" Ant<sup>o</sup> Aparicio León

En la villa de Lerma a día seis de Julio de mil novecientos veinticinco bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Pres que al margen se expresan se celebró la sesión extraordinaria convocada para este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierto el acto dando se lectura a la convocatoria de la sesión anterior que fue aprobada.

Repartimiento General

Seguidamente se dio lectura a la convocatoria objeto de esta sesión la que en cumplimiento del art.º 49º del Estatuto Municipal vigente se da conocimiento al plus de la exposición de Edictos expuestos al público en las Casas Consistoriales y Atrio de la única Iglesia Parroquial de esta villa en cumplimiento del art.º 489 de dicha Ley y según acuerdo de este Ayuntamiento de hoy del corriente.

Como ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna contra la designación de vocales natos para el repartimiento general quedan estos nombrados definitivamente acordando se mande la relación de estos nombramientos al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial y que el Sr. Alcalde en cumplimiento del art.º 49º de repetida Ley convoque públicamente a los vocales natos de todas las comisiones para hacerles entrega de los documentos que la Ley ordena.

Presupuesto =

Acordando se dio lectura a la comunicación suscrita por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda



en la que expone las subvenciones que han de hacerse para el presupuesto del ejercicio de 1925-26 el Ayuntamiento plega por unanimidad a unida

- 1.º Declarar que las exacciones de que se precinde en el presupuesto ordinario referido y a que se refiere la certificación del Secretario de este Ayuntamiento que como unida al expresado presupuesto, se encuentran en el caso permitido por el art.º 55 del Reglamento de Hacienda municipal con arreglo al cual se precinde de ellas, pues resulta inexistente en el término municipal el objeto de gravamen a que se contrae, o su aplicación resultaría improductiva para el erario municipal. En razón a ello la Corporación suplica al Ilustre Delegado de Hacienda, autorice que este Ayuntamiento haya precindido por dicha legal causa de tales exacciones.
- 2.º En cuanto a la cantidad consignada de sueldos por morabóns por los debidos con la Diputación y que importan 400 pesetas de sueldos serán aumentadas en la relación correspondiente así como rebajadas las 750 pesetas de más que se consiguan por la aportación anual a dicha entidad.
- 3.º Así mismo acuerda el pleno suprimir la partida de 175 Ptas. fijada en el Capítulo 7.º Artículo 7.º para atenciones de la unión patriótica y sostener dicha suma para atenciones de la banda del partido y si ello no fuera suficiente a tomar la diferencia con cargo al Capítulo de imprevistos.
- 4.º De igual modo hace constar la Corporación que tanto las relaciones de ingresos como de gastos fueron aprobadas en la fecha en que el Ayuntamiento plega como es de la totalidad del presupuesto.
- 5.º Declarar que la cifra de 200 Ptas. anotadas en el capítulo 7.º artículo 2.º del presupuesto de ingresos como producto que se calcule al recargo del 13% sobre la cuota del Fuero

en la contribucion industrial es la que corresponde al re-  
cargo del 32% que es el que el Ayuntamiento ha fijado.  
en cumplimiento de circular de la Delegacion de Hacienda  
y por tanto no corresponde modificar tal cifra. Del pre-  
supuesto, debiendo entenderse que se refiere al cargo  
del 32% en vez del 15% como por error material se puso.

6.º Aceptar para poder llegar al repartimiento sobre uti-  
lidades para cubrir el deficit del presupuesto las exco-  
siones que hace el Estado de la contribucion industrial  
y de comercio y de la urbana territorial en un 20%  
que importa la primera 441.418 pts y la segunda 1.266.90  
pesetas.

7.º Aumentar al medico titular, como Inspector munici-  
pal de Sanidad local 200pts mas en el Capitulo 7.º ar-  
ticulo 8.º de gastos quedando fijada dicha congre-  
sion en 500 pesetas en vez de 300pts que ahora figuran

8.º Hacer en las relaciones correspondientes las oportunas  
modificaciones y fijar el presupuesto en la siguiente  
forma:

<u>Gastos</u>	
Capitulo 1.º	6.691'14 pts
Idem - 3.º	1.220'00 "
Id - 4.º	4.115'00 "
Id - 6.º	8.343'45 "
Id - 7.º	4.600'00 "
Id - 8.º	2.825'00 "
Id - 9.º	395'00 "
Id - 10.º	350'00 "
Id - 11.º	1.500'00 "
Id - 12.º	4.100'00 "
Id - 13.º	2.000'00 "
Id - 14.º	3.000'00 "
Total 36.139'89	

Jm-





Acta de la sesión extraordinaria en 1ª convocatoria,  
celebrada el día 25 de Julio de 1925.

Señores concurrentes.

D. Francisco León Miranda  
" Juan de Dios Salido Calero  
" Maximino Marrero Ferrer  
" Francisco Montero Limones  
" Antonio Bejinos Ortiz  
" Gregorio Carrasosa Fernández  
— Secretario —  
D. Antonio Aparicio León

En Higuera de Llerena a  
veinte y tres de Julio de mil  
novecientos veinte y cinco,  
bajo la presidencia del señor  
Alcalde y con asistencia de  
los señores concejales que al  
momento comparecieron, se celebró  
la sesión extraordinaria con  
vencida para esta fecha y ven-

do la hora señalada, el Sr. Presidente declaró  
abierto el acto, dando lectura al acta de  
la sesión anterior que fue aprobada.

Seguidamente se leyó la convocatoria  
objeto de esta sesión.

Se dio lectura de un escrito presentado  
por el concejal y teniente de Alcalde,  
D. Lorenzo Maurino Lemos, el cual presenta  
la dimisión de ambos cargos, fundado  
en tener que ausentarse de esta localidad.

El secretario, dio lectura del Artículo 82 del  
vigente estatuto, haciendo constar la obliga-  
ción que tiene el Ayuntamiento de no admi-  
nistrar, y con lo cual releva al Sr. teniente por sus-  
tente en responsabilidad.

Los señores concejales, por unanimidad  
admiten esta dimisión, visto el funda-  
mento de la solicitud y la necesidad  
del solicitante de ausentarse de esta villa  
y que se da cuenta de la vacante de Con-  
cejal a la superioridad para su provi-  
sión y con referencia al cargo de teniente  
de Alcalde que este se provea con arreglo



al vigente estatuto situndon nueva sesion  
extraordinaria a este efecto.

Y no habiendo mas asuntos de su  
orden, se levanto la sesion, en todo  
lo cual, certifica:



Francisco Leon Juan Sabido

Antonio Cegre Maximo Braro

Francisco Montero

Gregorio Casacura

Gregorio Casacura

Acta de la sesion extraordinaria en 2ª convocatoria celebrada el  
dia 2 de Agosto de 1925

Tres Concurrentes  
Don Francisco Leon Mendia  
" Juan Sabido Casacura  
" Fran<sup>co</sup> Montero Limones  
" Ant<sup>o</sup> Cegre Corti  
" Maximo Braro Torres

En la villa de Higuera de Llerena a  
dos de Agosto de mil novecientos veintie-  
cincos bajo la presidencia del Sr. alcalde  
y con asistencia de los tres que al  
manera se expresan se celebró la sesion  
extraordinaria convocada en segunda

convocatoria para esta fecha y siendo la hora se-  
ñalada por el Sr. Presidente se declaró abierto el  
acto de donde lectura al acta de la sesion  
anterior que fue aprobada

a continuacion se dio lectura a la convoca-  
toria objeto de esta sesion

Contabilidad: El secretario dio lectura de un oficio del  
Sr. Sr. Subcomandante Civil de la provincia el  
cual demuestra sin aprobar las cuentas correspon-  
dientes a los ejercicios de 1900 y 1901.

En las del primero fue examinado el libro-

Acuerdo n.º 14 de 23 de Junio de 1901 impu-  
to bien presentada y abierta discusión sobre el particu-  
lar, por unanimidad se aprueba este, quedando  
por tanto aprobadas las cuentas de referido ejer-  
cicio.

+ Seguidamente se pasa al examen de las cun-  
tas de 1901 y visto los libramientos n.ºs 2, 9, 11 y 33  
y abierta discusión sobre los extremos a que se refie-  
ren los mismos y considerando los tres remisos  
que si bien dichos libramientos carecen de algu-  
nos requisitos había conización suficiente en  
los presupuestos y junto era el pago de ellos y co-  
mo quiera que ya no existen los que pudieran  
subtraher estos defectos procede su aprobación,  
por tanto los tres remisos por unanimidad acuer-  
dan sean aprobadas las cuentas de este ejercicio y  
que se una certificación de estos acuerdos a expre-  
sadas cuentas remitiendo estas a la Sección  
provincial para su aprobación.

A esto seguido fueron presentadas por el Secretario  
las cuentas y liquidación general del presupuesto  
de 1924-25 del trimestre adicional de 1924 y del  
refundido con sus resultados para 1925-26, estos  
aparecen en cinco volúmenes y por separado la  
liquidación general y en las de 1924-25 van uni-  
dos 43, cargamentos y 213 libramientos todos debi-  
damente integrados y unidos a ellos sus corres-  
pondientes justificantes.

Examinados estos, dando principio por el  
ejercicio trimestral no se observa anomalías al-  
guna niéndose que están todos firmados y docu-  
mentados y en un totalidad arrojan un ingre-  
so de 34,313'25 P.º y un gasto de 32,071'46 P.º,  
resultando un saldo en efectivo en esta fecha



de 2,235'44 Pts.

Examinada por último la liquidación general de las cuentas de 1924-25, se observa que en estas van unidas las correspondientes relaciones de ingreso y gastos, anulaciones, obligaciones pendientes de cobro y de pago y cuantos documentos son necesarios para que con toda claridad en un momento dado se sepa la situación económica de este municipio; resulta en esta liquidación que en los ingresos han aumentado 5,765'13 Pts habiéndose anulado por imprevistas 2,135'48 Pts., quedando pendientes de cobro 11,156'85 Pts.; en las cuentas de gastos ha habido una economía de 5,455'33 Pts., quedando pendientes de pago la cantidad de 1,125'45 Pts.

Unida a estas cuentas va el presupuesto refundido en el que se incluyen los resultados del ejercicio trienal el Presupuesto ordinario de 1924-25 y el extraordinario del mismo año resulta un superavit para el ejercicio actual de 15,150'07 Pts.

Los señores concurrentes ven con satisfacción el resultado de la liquidación del Presupuesto de 1924-25 y no obstante los trabajos verificados en la localidad que atoran mucho por la buena administración llevada por el Sr. Alcalde el cual haciendo uso de la confianza que el Ayuntamiento depositó en él llevó a cabo reformas urbanas de bastante importancia y no obstante esto hoy se cierran las cuentas liquidadas de este ejercicio en un estado floreciente con un superavit de 15,150'07 Pts., por lo que todo lo ha remitido acordando se diere voto de gracias para el Sr. Alcalde y para sus auxi-

lianos en estos difíciles trabajos.

Por unanimidad se aprobaron estas cuentas con el carácter de provisional de acuerdo con el art.º 58 y siguientes del vigente Estatuto acordando se expongan al público durante el plazo de cinco días y se anuncie en el B. O. de la provincia para su examen correspondiente.

Nombramiento de 2.º Cont.º Alcalde } Dada lectura en el acta de la sesión anterior de la parte que se refiere a la dimisión del Concejal-Segundo Teniente de Alcalde Don Lorenzo Mancano Lemos y quedando vacante este cargo de Segundo Teniente de Alcalde por esta causa, el Sr. Presidente propone a la corporación la necesidad de proveerlo con arreglo al Estatuto Municipal.

Los Srs. reunidos previo votación que hacen al efecto de la cual resultó elegido por unanimidad el concejal D. Francisco Montero Lemos.

Encuntrándose este Sr. Montero apta el cargo y para ocupar el cargo que le corresponde a la izquierda del Sr. Alcalde.

Dimisión de cargo } Se dió lectura de un escrito presentado por el concejal Gregorio Carrascosa fernandez el cual fundándose en que la mayor parte del año tiene que estar fuera de la localidad ocupado en sus faenas agrícolas siendo imposible de todo pronto concurrir cual fuera su deseo a los actos que celebre el Ayuntamiento a pesar suyo dimite con carácter de irrevocable del cargo para que fue llamado.

Los Srs. reunidos con muy razonadas y justo lo expuesto por el Sr. Carrascosa y por unanimidad aceptan esta dimisión acordando



Alcaldes =



se participe de oficio a la superioridad.  
Seguidamente de orden del Sr. Presidente el Sr. Juan dio lectura de una carta orden transmitiendo orden de la Ilustre Audiencia del Territorio para que se facilite al Jefe Municipal local que reúna las condiciones de independencia y otros necesarios que en el actual dicto en esta carta orden que no las tiene y advirtiéndole que con esta fecha autorice al Sr. Juan Municipal para que traslade el Jefe <sup>al local actual</sup> por dicho Sr. Juan en tanto se le facilite otro por este Ayuntamiento.

Los Señores reunidos después de enterados de la carta orden del Sr. Juan del partido hacen constar su disgusto porque a juicio del Comis. el local que hoy tiene reservado este Ayuntamiento para Jefe Municipal, situado en las mismas Casas Comisionales, tiene mas independencia que nunca ha tenido dicho centro oficial pues si tiene esto proximo a las oficinas municipales, el elegido por el Sr. Juan Municipal a juicio de la Corporación reúne menos independencia y mas incomodidad que el que con sus fondos viene pagando este municipio, pues repetido local a mas de ser solo una nave, sin despacho alguno para el publico que a el concurren, incluso de los funcionarios que en el trabajan, esta situado en la casa de una prima hermana del Sr. Juan Municipal y tiene una ventana sin reja y con una mala puerta que da a la repetida casa y que no tiene independencia alguna, obediendo por tanto que no reúne condiciones.

No obstante acatar lo que ordena la superioridad esta Corporación se une en el deber de hacer

estas manufacturas de desagrado por estar  
concentradas de las miras del Sr. Jefe Municipal  
de esta villa al oponerse a instalarse el jin-  
gale, donde legalmente corresponde, en las Bases  
Consistoriales.

Quiéramos hacer constar que usando la base  
destinada a Jengales contratada por año y  
este contrato sin mena de anticipación le es im-  
posible dedicarse a buscar otro local.

Alordando se envíe certificación de este acuerdo  
al Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio.

Arbitrios =

El Sr. Alcalde expone que habiendo quedado  
decianta la segunda subasta para la exacción de  
los arbitrios de esta localidad, cuya subasta se  
celebró el día 24 del actual proponiendo a la Co-  
poración la necesidad de que se verificara la  
cobranza por administración, toda vez que de  
llevarse a nueva subasta sería con una depre-  
ciación perjudicial para los intereses del munici-  
pio.

Los Sres. reunidos son de parecer del Sr. Alca-  
de y acuerdan por unanimidad que se verifi-  
que esta cobranza por administración.

En virtud de esto el Sr. Alcalde propone sea  
nombrado el personal necesario para desempe-  
ñar los cargos que sean necesarios.

Los tres reunidos previa deliberación y discus-  
ción que se han al efecto acuerdan se nom-  
bre administrador recaudador para este servi-  
cio a D. Antonio Feguir Corti con un sueldo  
mensual de cincocientos pesetas y que  
este nombre un agente el cual pagará de los  
fondos que se recauden a razón de tres pesetas  
diarias, deseándole la correspondiente credencial



que suara el Sr. Alcalde

Hacienda = El secretario dio lectura de un oficio de la Diputación provincial de fecha 21 de Julio cuyo contenido reclama circunstantes y cinco puntos que se adeudaban a Don Manuel Simoes, ayuntamiento de dicha Corporación al cual se le adeudaban por honorarios abonados de sucesos en Julio de 1913, fecha en que vino a subrogar a este ayuntamiento el 25% de sus ingresos por los descubiertos que debían de 1914, 1917 y 1921-22.

Los Sres. reunidos acuerdan se pague esta cantidad del Capitulo de imprentas.

Festejos = El Sr. Alcalde manifestó que proximo los festejos de la Patrona de la localidad y en vista de que en su día se fiesta en toda España había escrito con anticipación al Director de la Banda del Regimiento Infantería de Granada de guarnición de Sevilla para si estaba en condiciones de contratarse para esa fecha antes que lo verificara con otra localidad.

Dicho Sr. cantó el 18 de Julio manifestando que por los tres días que hecha entre en viajes y estancia que son los días 7, 8 y 9 de Septiembre, piden 800 pesetas y los gastos de viajes a razón de trescientos de pesetas por kilómetro.

Los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad que se contrate expresada Banda facultando al Sr. Alcalde para que pague cuanto sea necesario por llevar a efecto los festejos en beneficio de la localidad.

Ya puesto en festejos, dice el Sr. Alcalde, sería conveniente contratar los fuegos artificiales ya que todo este trabajo necesitan tiempo para su aprobación y preparación.



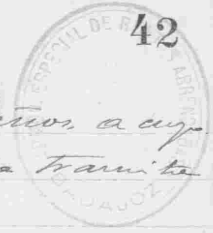
La Corporación por unanimidad acuerda se  
contraten estos y exponer la conveniencia de que  
para este efecto se nombre una comisión de fecho.  
por la cual se encargue de todos los trabajos y  
organización.

Luz eléctrica:

Punto a rotación este asunto por una  
unidad queda resuelto la Comisión la cual  
la formarán, el Sr. Alcalde el Secretario del Ayun-  
tamiento el Médico Titular y el Sr. Cura párroco.  
El Sr. Presidente expone la conveniencia de  
establecer en esta villa el alumbrado público por  
medio de electricidad para cuyo servicio ha sido  
consignada cantidad suficiente en el Presupuesto  
ordinario que fue aprobado por este Ayunta-  
miento para el ejercicio actual.

Los Sres. Concejales presentan, visto lo expuesto  
por el Sr. Alcalde proveyo de nuevo y por unan-  
imidad acuerdan:

Que desde luego se proceda por la Comi-  
sión de policía urbana de este Ayuntamiento  
a la redacción del oportuno pliego de  
condiciones para la contratación del oportu-  
no servicio para el alumbrado público por  
medio de electricidad, cuyo contrato ha de  
celebrarse por remate previo subasta públi-  
ca con sujeción estricta a lo prevenido en  
el Reglamento de obras servicios y bienes muni-  
cipales de 14 de Julio de 1924 y demás disposi-  
ciones vigentes, facultando al efecto a la re-  
ferida comisión para que determine el  
numero clase e intensidad de las lampar-  
as que requirieren necesarias para el alum-  
brado de la población, así como el tipo que  
haya de servir de base para el remate que se



efectuara por el tiempo de quince años a cuyo fin se autoriza al Sr. Alcalde para la tramitacion del expediente suspectivo.

**Preocupante** - Ultimamente dice cuenta el Sr. Alcalde que por el Excmo. Gobernador Civil de la provincia ha sido devuelto aprorsado el preocupante de gastos e ingresos para el ejercicio de 1925-26 el cual ha entrado en vigor desde el primero de Julio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firmando los tres excmos. señores con el Sr. Alcalde de que certifica: Entre señores "alcalde" señores "vale".



Francisco León Juan Salido  
 Antonio Cegueros  
 Maximo Braro  
 y Francisco Mantecado  
 Aprobado

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de agosto de 1925

<p>Los Concejales          D. Fran<sup>co</sup> Leon Merida          " Juan Salido Cateura          Fran<sup>co</sup> Mantecado Limones          Ant<sup>onio</sup> Cegueros Ortin          " Maximo Braro Torres          Secretario          Ant<sup>onio</sup> Aparicio Leon</p>	<p>Reunidos en la Casa Consistorial de Viguera de Lerma el dia siete de agosto de mil novecientos veinticinco los concejales tres Don Francisco Leon Merida Don Juan Salido Cateura Don Francisco Mantecado Limones, D. Antonio Cegueros Ortin D. Maximo Braro Torres, despues de abierta la sesion a las veintinueve el Sr. Alcalde y aprobado el acta de la sesion anterior el Sr. Excmo.</p>
---	---

Erceuelos donde declaro que dicha sesion del Pleno era extraordinaria y al solo efecto de tratar de la peticion de un prestatario a la Caja Comunal de Provision Social

para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias de niños y niñas, haciendo constar que están reunidas las cuatro quintas partes de Concejales que constituyen el Pleno de dicho Ayuntamiento, si es en virtud de un acuerdo o acuerdo por unanimidad:

1.<sup>o</sup> Construir al sitio denominado "el Risco" en el Ejido Patino, alineando con la Calle Príncipe de Asturias de este término, un Grupo Escolar en campo de terreno que lo constituirán dos Escuelas unitarias, una de cada sexo, con arreglo al proyecto, planos, y presupuesto formado por el Arquitecto Don Francisco Solana y solicitante de la Caja Extremeña de Previsión Social, para la realización de esas obras, un préstamo de treinta y cinco mil seiscientos veintisiete pesetas, trece centimos que importe el presupuesto del Arquitecto ya mencionado más mil seiscientos setenta y dos pesetas con ochenta y siete centimos para su importe si se originasen, que importan en total treinta y siete mil pesetas, al interés del cinco por ciento anual y demás condiciones que tiene establecida dicha Caja para los préstamos de esta clase y amortización en veinte años, constituyéndose en garantía dos inscripciones intransferibles procedentes del ochenta por ciento de propios, señaladas con los números 4,885 y 30,255 por un valor, ambas, de ciento noventa mil ochocientos dieciséis pesetas, veinticinco centimos, que producen anualmente, libros para el municipio, la suma de seis mil cuarenta y cuatro pesetas cuarenta centimos afectando al pago de los mismos anualidades y obligaciones conculcadas a partir desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1926 y que empiezan a ejercerse a principios de 1926-27.

2.<sup>o</sup> Formar una vía que por la Caja Extremeña haya



sido concedido el préstamo el correspondiente presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras.

3.º Comisionau al Sr. Alcalde para suscribir cuanto documentos sean necesarios, a los fines anteriormente expuestos y de modo especial para concertar con la Caja Extramunicipal de Previsión Social el correspondiente préstamo de treinta y siete mil pesetas con sujeción a las siguientes cláusulas, a cuyo tenor se obliga el Ayuntamiento.

A) La entrega por la Caja Extramunicipal de las treinta y siete mil pesetas, importe del préstamo, se hará por terceras partes en los siguientes plazos: El primero en el momento de ir a comenzar las obras; el segundo cuando estén recogidas las aguas; y el último cuando la obra esté terminada.

B) El préstamo dirigirá a favor de la Caja, intereses del cinco por ciento anual que se pagarán todos los años. Durante el periodo de devenciones del préstamo, solamente se satisfarán los intereses correspondientes a las entregas parciales efectuadas.

C) Todos los gastos que se originen han de ser cuenta del Ayuntamiento, en término que no pueda ofrecer lugar a dudas ni el más remoto riesgo para la Caja, la percepción íntegra de los intereses y reembolsos completos en los plazos convenidos del principal, sin menues ni carga de ninguna especie.

D) El Ayuntamiento reintegrará a la Caja Extramunicipal el principal del préstamo en veinte años, cuyo plazo empezará a correr a partir de la última entrega que la Caja hiciera al Ayuntamiento del Capital del préstamo y a más tardar del día primero de Julio de mil novecientos veinticinco, habiéndose de efectuar los pagos por tramos sucesivos y dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento.

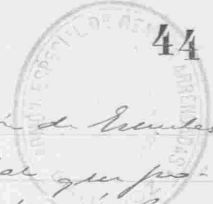
Dichos pagos habrán de hacerse en el domicilio de la Caja Extremeña de Previsión Social.

E) Durante el plazo de amortización, el Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente, la devolución de capital y entregará por lo menos cada año la cantidad que corresponda a amortizar y tanto por ciento anual de la parte no amortizada, según las tablas de amortización del Capital e intereses de que se trata en el nº de años convenidos, en caso de no haber, el Ayuntamiento abonará el correspondiente interés legal, por caso de demora.

F) Si transcurriere un año, a partir de la Comisión del préstamo por la Caja, sin comenzar la obra, podrá la Caja dar por rescindido el contrato reintegrando de la cantidad prestada, más los intereses devengados.

G) Si superada la obra sufre una interrupción, sin causa justificada, de más de seis meses, la Caja podrá dar por rescindido el préstamo y exigir la devolución inmediata del resto del préstamo e intereses que se adeuden. Del mismo modo podrá la Caja dar por rescindido el contrato si se hicieran modificaciones esenciales en el proyecto aprobado por la Caja sin su consentimiento, a cuyo efecto el Ayuntamiento obliga a constituir el Grupo Escolar antes mencionado con arreglo al proyecto formado por el arquitecto D. Francisco Solano, en el terreno perteneciente al sitio del "Risco", comprometiéndose a dar fe cumplimiento a las disposiciones legales relativas a equidad de planes y condiciones pedagógicas de la escuela, sin que el Proyecto correspondiente pueda sufrir modificación alguna sin consentimiento expreso oficial de la Caja o de quien por ella actué autorizado.

H) El Ayuntamiento acepta la inspección de la junta



refinanciamiento para fomento de la Construcción de Viviendas y de la Caja Extremeña de Provisión Social que podrá designar a cualquiera de sus miembros o funcionarios para asegurar del cumplimiento de las obligaciones a que esta acuerdo se refieren.

F) El Ayuntamiento para la Construcción, bien sea por administración o por contrata y tendrá la responsabilidad de la seguridad, solidez del edificio, conservación de todo derecho de indemnización por parte de la Caja para que sea obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones a favor de la Caja en caso de ruina o desperfecto prematuro del edificio.

G) Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos, como mínimo el 15% del importe total de las obras para mantenimiento del edificio y que el Ayuntamiento se comprometa a cumplir en buen estado.

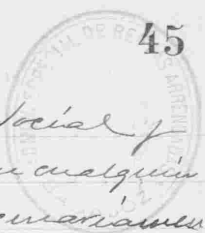
H) Mientras dure el Plazo de Amortización, los locales construidos no podrán dedicarse a otro uso que el de viviendas, salvo las disposiciones especiales de carácter legal.

I) Caso que el Ayuntamiento quiera hacer uso de cualquiera de los medios legales vigentes o que pasasen a adoptarse por los poderes públicos para subvencionar la construcción de viviendas, el Ayuntamiento se compromete a efectuarla por conducto de la Caja Extremeña de Provisión Social y hacer entrega de los valores que reciba por tal concepto como anticipo de los plazos de amortización del préstamo.

L) Los solares y edificios que estén en construcción, quedará afecto hasta la total liberación del préstamo al pago de este, y la Caja podrá exigir en cualquier tiempo la constitución en legal forma de la correspondiente Hipoteca del solar y edificio construido.

M) Como garantía real especial para asegurar el pago de los plazos y periodos de amortización del Capital, intereses, impuestos, arbitrios, gastos de Arquitecto e inspección y demás que se ocasionen con motivo del préstamo de que se trata y el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento constituye en garantía dos inscripciones subtranscriptibles precedentes de ochenta por ciento de dominio marcado con los números 4.880 y 30.255 por un valor total de ciento ochenta mil cuatrocientas diecisiete pesetas con veinticinco céntimos las cuales se constituyen mediante un depósito en prenda en la Municipalidad de España el Casero a cuya entidad se facultó para el efecto de los intereses de dichas inscripciones a disposición del Consejo Directivo ampliado de la Caja Extramunicipal de Previsión Social a tenor de lo que establece la R.O. de 24 de Noviembre de 1934 distribuidor en el sitio que se le designe el sobante trimestral del costo de dichas inscripciones.

N) Haciendo presente que los intereses de las inscripciones referidas, cubren con exceso el importe de la amortización anual del préstamo y del cinco por ciento de interés legal, no cree necesario gravar otros arbitrios, reconociendo conforme lo dispuesto en el art. 118 del Decreto-Ley de 8 de Mayo de 1934 sobre organización y administración municipal, que otros recursos no podrán tener después aplicación distinta; que los intereses que producen repetidas acciones se consideraran diferentes y separados de lo que integran el Erario Municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que todo talo bienes tendrá siempre a su disposición



sus acciones la Caja Extremeña de Previsión Social y  
 en juicio los Tribunales ordinarios; que cualquier  
 acuerdo municipal en contrario, será originariamente  
 nulo, mientras no se sobretegan las obligaciones  
 asumidas y, reconociendo, además, conforme a lo  
 que dispone el art.º 21A del mismo Decreto-Ley  
 que la Caja Extremeña de Previsión Social tiene en  
 este caso el carácter de acreedor privilegiado de  
 este Ayuntamiento hasta que este haga el completo  
 reintegro del capital e intereses de dicho prin-  
 cipal, reconociéndolo así en los Presupuestos muni-  
 cipales.

N). Los ingresos procedentes del recuento especialmente  
 afecto al cumplimiento de las obligaciones dimanantes  
 del préstamo, las recaudará el Ayuntamiento a título de  
 depósito, hasta cubrir el importe de aquella financia-  
 en circular que este importe se computará por el correspon-  
 diente a cada trimestre, por significarse así la recauda-  
 ción normal de este ingreso. El recuento antes dicho  
 no se podrá suprimir ni disminuir, sin que previa-  
 mente y de acuerdo con la Caja Extremeña de Previsión  
 Social se fije su importe o se sustituya en su sustitu-  
 ción. De resultar insuficiente dicho recuento,  
 el Ayuntamiento queda obligado, para que no se  
 demore el pago de cada plazo, a suplir la  
 diferencia con los demás ingresos que por su  
 carácter de garantía subsidiaria reconoce a la  
 Caja Extremeña de Previsión Social la calidad de  
 acreedor preferente haciéndolo así constar en los  
 Presupuestos municipales.

O) La Caja podrá proceder contra los valores emitidos  
 en garantía y que antes se recaudaron, para reintegrar  
 de la totalidad de lo que resultara adeudándose al  
 Ayuntamiento en todos aquellos casos en que por quebrantar



este un obligaciones acordada la Comisión dictaminadora  
de préstamos de la Caja Extremeña de Promoción social,  
por ser resueltos el contrato preceptivo que hubiesen  
suscritos sin ser satisfechos los plazos de amortiza-  
ción del préstamo.

P). El Ayuntamiento se compromete a dar  
puntualmente cumplimiento a las obligaciones  
de afiliación y cotizaciones de sus asalariados  
para el Retiro obrero obligatorio y a fomentar  
cuidadosamente las mutualidades cretanas en  
las Escuelas públicas de su demarcación mu-  
nicipal.

Q). El Ayuntamiento renuncia a su propia fuerza so-  
municada a la jurisdicción de los tribunales  
de lo civil para todos los efectos de interposi-  
ción, y cumplimiento de las presentes clausu-  
las y contrato que se derivan de su ejecución.

N.º Por el beneficio social que a esta localidad ad-  
puede producir este préstamo, se acuerda acce-  
der a la petición de las entidades que compo-  
nen este Ayuntamiento, que piden suscribir este  
acto para que esente que se adhiera a los com-  
promisos que suscribi el Ayuntamiento y prestarse su  
cooperación ciudadana para que tengan el cum-  
plimiento mas exacto.

Y despues de leidos y ratificados los presen-  
tes acuerdos, se levanta la sesión a las veintidos  
minutos firmando este acto todos los  
presentes

Francisco León Juan Sobido

Antonio Cordero

Maximo Razo

Francisco Montero

Adapareno





Acta de la reunion extraordinaria celebrada el dia 8 de Agosto de 1925

Señores Comunitarios.  
 Sr. Francisco Leon Mendez  
 Sr. Juan de Dios Salido (Abogado)  
 Sr. Francisco Montero Linares  
 Sr. Maximiano Maro Gomez  
 Sr. Antonio Siquero Ortiz  
 Secretario  
 Sr. Antonio Aporruo Leon

En Higuera de la Cruz a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. Se reunieron en las Casas Comunitarias los tres que forman el Ayuntamiento Pleno de esta villa y al margen se expresaron y leida la Comandancia, con objeto de discutir y en su caso aprobar el pliego de condiciones formadas por la Co-

lectividad municipal de Policía Urbana y Rural de este Ayuntamiento y que ha de servir de base a la subasta para el arrendamiento para el servicio de alumbrado publico por medio de la electricidad. Se declaró abierto el acto, por el Sr. Presidente, Sr. Francisco Leon Mendez y de un orden, el infrascripto Secretario, dio lectura al pliego de Condiciones antes referido, quedando aprobado en la siguiente forma.

"Pliego de Condiciones: Pliego de condiciones que forma la Comision que sirve para que viva la base al arrendamiento, mediante subasta, del servicio de alumbrado publico por medio de la electricidad.

1º Es objeto de esta subasta, el suministro del alumbrado publico por medio de la electricidad por un periodo de quince años a contar desde el dia en que empieza a suministrarse el fluido; durante dicho periodo de tiempo no podra el Ayuntamiento autorizar a ninguna persona, empresa o sociedad para colocar en la via publico, cables ni ningun otro aparato que ten-

ga por objeto suministrar alumbrado público en administrado por sí mismo en virtud de reunión de este contrato.

2º El alumbrado público consistirá de ochenta lámparas de diez bujías, de filamento metálico, en cuya cantidad van incluidas tres lámparas para las Casas Consistoriales y por reparado, cuatro por de veinte bujías cada una, de igual filamento, para el paseo público.

3º Será de cuenta del contratante, la colocación, conservación y reparación, de todo el material de instalación y lámparas, entendiéndose siempre, que el Ayuntamiento queda obligado a prestar toda clase de servicios o auxilio, al contratante, para que en caso de necesidad se persiga a todo aquel que causare daño en la instalación, transformadores etc., dejando a salvo el derecho del concesionario, a perseguir a los autores del daño, para entraparlo a los tribunales.

4º La conducción y distribución de corriente eléctrica desde la fábrica, se hará por medio de cables aéreos, recubiertos o desnudos, según exijan las circunstancias y con la tensión necesaria para transmitir aquella, en evitación de los accidentes que pudieran sobrevenir de una tensión excesiva.

En todos los casos, los desperfectos ocasionados al hacer la instalación y después de hecha en lo sucesivo, hasta la terminación del contrato, serán reparados inmediatamente por la exclusiva cuenta del contratista.

5º Para la instalación de la red de cable, colocación de perantes y palomillas y demás aparatos, necesarios en la vía pública y edificios de la



problemas, el concesionario podrá colocarlos, a  
cuyo efecto, el Ayuntamiento se obliga a tramitar  
el oportuno expediente para conseguir la revidum-  
bre forzosa de paro de corriente eléctrica, conforme  
a la Ley de 28 de Marzo de 1900.

La indemnización que hubieren de percibir los  
particulares por el establecimiento de dichas  
revidumbres, serán de cuenta del contratista.

6.º Los cables estarán provistos de corta-circuitos,  
o interruptores, para rayos y cuantos útiles sean  
necesarios para evitar cualquier peligro de  
las corrientes anormales, y estarán colocados  
a una altura suficiente que no interrumpa el  
paro por la vía pública; las corrientes nor-  
males que haya de producir la dinamó, y  
que han de circular por la red de la población,  
serán continuas, admitiéndose la corriente  
alterna, si esta procediera de una fábrica  
distante de la localidad hasta la Central  
que aquí se establezca; no pudiendo usar  
en ningún caso el concesionario, corrientes  
eléctricas que por su naturaleza o tensión  
puedan ser peligrosas.

7.º El alumbrado público lucirá de Sol  
a Sol todos los días.

8.º El Ayuntamiento podrá aumentar el  
número de bujías o lamparas, cuando lo  
estime oportuno, con o sin carácter per-  
manente; en el primer caso, la instalación  
será por cuenta del contratista y en el  
segundo, del Ayuntamiento; en ambos casos  
el precio del aumento de lamparas, o bujías,  
que se haga, será proporcionalmente al que resulte  
de la que es objeto de este subasta.

9.º Si por causa de fuerza mayor el contratista no pudiera transmitir o producir el fluido eléctrico para el alumbrado, por más de tres veces, el Ayuntamiento tendrá el derecho a intervenir para inspeccionar y obligar si fuere preciso al contratista a que cubra la interrupción en la forma más breve y conveniente, pero en ningún caso cobrará cantidad alguna el abonador, cualquiera que fuera la causa por los días que pasando el número de veces dejare de suministrar luz.

El contratista tendrá en la fábrica un generador de vapor o caldera, una dinamo, suficiente y capaz de producir el fluido eléctrico para el alumbrado público a más de la que se necesita en el alumbrado para los particulares, siendo siempre preferido el alumbrado público al particular.

10.º Si por abandono del contratista o de sus subordinados, defecto del montaje de la instalación u otros análogos, que no provengan de fuerza mayor, se repitiera por más de treinta veces anuales la interrupción, dará derecho a la Corporación, si lo creyere conveniente, para la rescisión de este contrato.

11.º El Contratista podrá suministrar luz a los particulares, haciendo para ello, los contratos que estime conveniente. El Ayuntamiento se obliga a no imponer ningún arbitrio, sobre el material y explotación durante el tiempo de este contrato, exceptuando las contribuciones directas que sean de cargo del



12. Se va de cuenta del contratista, el pago del reintegro del expediente de subasta, más el de los anuncios en los periódicos oficiales y todos los demás gastos señalados en el caso 8.º del artículo 8.º de la Instrucción para la Construcción de servicios provinciales y Municipales, de 24 de Enero de 1905.
13. El tipo de subasta, será el de dos mil cuatrocientos pesetas por todo el servicio expresado, en las condiciones 2.º y 3.º; el pago lo efectuará la corporación por trimestres vencidos y en moneda de legítima circulación y si transcurrieren seis meses sin que satisface el importe de ello, tendrá el contratista derecho a suspender el alumbrado hasta que se verifique el pago, previo aviso al Ayuntamiento con treinta días de anticipación, según dispone el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y el párrafo 7.º del mismo, sin perjuicio de que el contratista o entidad concesionaria reclame ante los tribunales ordinarios el cumplimiento del contrato.
14. El rematante que sea obligado a empesar los obra y de instalación, a los ocho días siguientes al de en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta y la obra por terminada a los dos meses siguientes; más si el rematante tuviera ya ejecutado el servicio, el plazo anterior podría reducirse al de quince días, empesando a regir este contrato, al siguiente de recibida

las obras por este Ayuntamiento, don-  
do comience inmediatamente al su-  
ministro de fluidos.

15.º Efectuada la instalación y distribu-  
ción de las lámparas y recibidas las  
obras por el Ayuntamiento, no podrá  
modificarse ni cambiarse la instala-  
ción de las pocas durante todo el tiempo  
de este contrato, sino en virtud de acuer-  
do previo, entre ambas partes, contra-  
tantes.

16.º El Ayuntamiento por su cuenta, podría  
medir la intensidad luminosa de las  
lámparas, con objeto de hacer variar  
y retirar las que carecieren de la inten-  
sidad marcada, fueran o no nuevas  
obligándose el contratista a reponerlas  
todos los años, tengan o no una verdadera  
intensidad, así como a que todas las  
permanes se efectúe una limpieza gene-  
ral en todos los aparatos que pertene-  
can al alumbrado público.

17.º El Contrato se hará a riesgo y ventura,  
y la subasta tendrá lugar en las Casas  
Comunales de esta villa, en el día y hora  
que se designen en los edictos que publique  
el Ayuntamiento, y ante el Jefe del Ayuntamiento  
o Concejal en quien delegue y concejal  
delegado en la subasta, con año término  
del Secretario de la Corporación.

18.º Las proposiciones se harán en pliegos  
cerrados, redactados con arreglo al mo-  
delo que se insertará a continuación del  
Edicto anunciando la subasta y dentro del



sobre, deberá incluirse la cédula personal  
el resguardo de haber consignado en el  
Depositorio de este Ayuntamiento el 5 por  
ciento de la cantidad tipo de la rebasta,  
cuya compración podrá hacerse en  
metálico o efectos públicos.

19. Una vez adjudicada la rebasta  
el rematante prestará la fianza defi-  
nitiva en término de cinco días que  
constará en el 10 por ciento del tipo  
de la adjudicación de un año, y al  
siguiente día se presentará con el  
resguardo de la fianza depositada  
en el Ayuntamiento, al otorgamiento de  
la escritura pública, de este contrato,  
cuyos gastos, así como los demás que se  
originen en este expediente, será co-  
rreo viene dicho de cuenta al contra-  
tista.

20. Si no presentara el rematante la  
fianza que indica la condición anterior,  
o no se presentara al otorgamiento de la  
escritura en los plazos marcados, que-  
dará de hecho rescindido el contrato,  
con pérdida del depósito o fianza, en  
su caso, que quedará en beneficio de los  
fondos municipales, a más de las res-  
ponsabilidades que señala el artículo  
de la Instrucción de 3 Mayo de 1924.

21. Se reserva a la autoridad local, la facultad  
de imponer al Contratista multa, de  
cinco a quince pesetas por falta en el servicio,  
si no lo subsanaren en cinco días completos  
de haberse notificado por dicha autoridad,



una vez comprobada la negligencia  
o abandono del mismo o de sus empleados,  
ni perjuicios de los conignados en las  
condiciones 10 y 11 no siendo estos  
aplicables, u la causa obedeciere a fuer-  
za mayor.

22 Los tribunales competente, para co-  
nocer en este contrato y de las cues-  
tiones que del mismo puedan de-  
rivarse, los del domicilio de esta  
corporación Municipal, a cuya juris-  
dicción queda sometido el rematante."

Los señores rematados, por unanimi-  
dad aprueban este contrato en  
todas sus partes, del cual se reco-  
rra copia para unirlo al expedien-  
te correspondiente.

Fuó habiendo mas asuntos se  
que tratar, u dar voto la reunion  
primando la presente todos los señores  
concurrentes, según certifica.

Francisco Leon Juan Sabido

~~Francisco Leon~~

Maximo Inara  
Francisco Montevé

~~Francisco Leon~~

Acta de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Ago-  
sto de 1925

Pres concurrentes	En Signum de Honorus breu de apato
D. Juan Leon Mesida	de mil morcinatos fructuosos, bajo la
" Juan Sabido Cabera	Presidencia del Sr. Alcalde por la ausi



D. Maximino Bravo Torres  
 " Francisco Morales Simoes  
 " Antonio Regio orti  
 Secretario  
 D. Antonio Aparicio Leon

tenido de los tres en el margen se expresan, se celebra la sesion extraordinaria convocada para este dia y siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró abierto el act. dando lectura al act. de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Alcalde expuso que habiendo sufrido algunos errores en el acuerdo de la sesion anterior referente al préstamo de 37,000 pto para la confeccion de Escuelas en esta localidad, debe este rectificarse en la siguiente forma:

- 1.º Al final de la Base 1.ª del acuerdo, deberá considerarse agregada: "dos mil novecientas sesenta y nueve pesetas de las que restaban por cubrir las mencionadas laminas."
- 2.º El inciso E) de la Cláusula 3.ª se entenderá de la siguiente forma: En vez de entregará por lo menos cada año la cantidad que correspondía amortizar y tanto por ciento anual 6.º, debe decir: "Entregará por lo menos cada año la cantidad de dos mil novecientas sesenta y nueve pesetas en que van incluidos el capital amortizado y cinco por ciento."
- 3.º En el inciso J) que se consignará para el mantenimiento del edificio escolar, el setenta y cinco por ciento y debe decir "el 0.75 por ciento."
- 4.º En el inciso M) se dice: Se constituirá mediante un depósito en prenda en la Sucursal del Banco de España en Caceres, debiendo decir igual pero "en el Banco de España en Badajoz"
- 5.º En el inciso N) debe decir, en sustitucion de las sus primeras lineas, lo siguiente: "Así mismo quedan afectos al cumplimiento de

las obligaciones que el Ayuntamiento contrae por las precedentes cláusulas, dos mil novecientas sesenta y nueve pesetas, de las que resultan las sumas de que se ha hecho repetida mención reconociendo conforme &."

Los Señores reunidos aprueban por unanimidad estas emiendas quedando rectificados con lo anteriormente expuesto el contrato aprobado en la sesión anterior firmando la presente con el Sr. Alcalde de que certifico.

Francisco León Juan Salido

Francisco Mantecón Antonio Eguiro

Maximo Rocojo

Diligencia y habiéndose terminado el presente libro por la presente se cierra superando un nuevo para las futuras sesiones de todo lo cual certifico.

Hoyure de Lerma 14 Agosto de 1925

Antonio Eguiro



